Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**7/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las trece y diez horas del día 15 de julio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Alcalde Accidental
BASILIA SANZ MURILLO	Concejal
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejal
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejal
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, Titular órgano de apoyo al Concejal-Secretario
MIRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA:

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Alcalde-Presidente
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejal
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 7/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 08 de julio de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **SECRETARÍA**.
Referencia: 7/2026/SESJGL.

COMUNICACIONES OFICIALES.

No hubo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 1/2026/JUR_ADE.

EXPEDIENTE 1/2026/JUR_ADE (36/24/AJ). INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 24/2026 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 9.

La Audiencia Nacional Plaza número 9 Sección de lo Contencioso-Administrativo Juzgado Central de Instancia Plaza nº 9, ha dictado Sentencia nº 116/2026, de fecha 29 de junio de 2026, en el marco del Procedimiento Ordinario 24/2026, interpuesto por Ayuntamiento de Dos Hermanas, contra Servicio Público de Empleo Estatal. La demanda se formula frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL en fecha 5 de marzo de 2024, contra la resolución del SERVICIO DE EMPLEO ESTATAL de fecha 9 de febrero de 2024, dictada en el procedimiento tramitado con el nº 41038231C01, por la que se declaró el desistimiento de la solicitud de subvención del proyecto denominado “ACTUACIÓN Y REGENERACIÓN EN ZONA VERDES EN PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARIA”

PRIMERO.- A continuación, se expone una síntesis de los antecedentes de hecho recogidos en la sentencia:

Antecedente de hecho primero. El Ayuntamiento de Dos Hermanas interpuso recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de 9 de febrero de 2024, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de subvención correspondiente al proyecto denominado «Actuación y Regeneración en Zonas Verdes en Parque Forestal Dehesa Doña María», tramitado dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Inicialmente el recurso fue presentado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla. No obstante, mediante Auto de 29 de septiembre de 2025 dicho órgano judicial declaró su falta de competencia objetiva, atribuyendo el conocimiento del asunto a los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, por tratarse de un acto dictado por un órgano de la Administración General del Estado.
Una vez personadas las partes ante el órgano competente, el Ayuntamiento formalizó demanda solicitando la declaración de nulidad de la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho. Con carácter principal interesó el reconocimiento del derecho a obtener la subvención solicitada y, subsidiariamente, que se declarase la obligación del SEPE de continuar la tramitación del expediente considerando aplicable el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el cálculo de los costes salariales del proyecto, con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

Antecedente de hecho segundo. La Administración General del Estado, representada por la Abogacía del Estado, presentó escrito de contestación a la demanda interesando su íntegra desestimación.

Sostuvo que la resolución de desistimiento era plenamente ajustada a Derecho, al entender que el Ayuntamiento no había atendido adecuadamente los requerimientos formulados durante la fase de fiscalización previa del expediente, lo que impedía emitir informe favorable por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Defendió igualmente que la determinación del convenio colectivo aplicable constituía una cuestión que debía haber sido resuelta previamente por el Ayuntamiento y que, en cualquier caso, una eventual estimación del recurso únicamente podría comportar la retroacción del procedimiento administrativo, pero nunca el reconocimiento judicial directo del derecho a percibir la subvención solicitada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Antecedente de hecho tercero. Concluida la fase de alegaciones, ninguna de las partes solicitó la apertura del periodo probatorio ni la presentación de conclusiones escritas.

En consecuencia, los autos quedaron conclusos para sentencia, fijándose la cuantía del procedimiento en 133.519,96 euros, importe correspondiente a la subvención cuya concesión pretendía el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Antecedente de hecho cuarto. El órgano judicial deja constancia de que durante la tramitación del procedimiento se observaron todas las garantías y prescripciones legales exigibles por la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, incluido el cumplimiento del plazo legal para dictar sentencia, declarando el procedimiento concluso para resolver sobre el fondo del litigio.

SEGUNDO.- Seguidamente, se resumen los fundamentos jurídicos que sustentan la resolución:

Fundamento de derecho primero. El Juzgado comienza exponiendo detalladamente los antecedentes administrativos que originan el litigio.

Recuerda que el Ayuntamiento de Dos Hermanas presentó el 19 de mayo de 2023 solicitud de subvención dentro de la convocatoria del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), destinada a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

Durante la tramitación del expediente, la Dirección Provincial del SEPE, siguiendo indicaciones de la Intervención Territorial de la IGAE, formuló hasta cuatro requerimientos solicitando aclaraciones respecto al convenio colectivo utilizado para calcular los costes salariales del proyecto. En dichos requerimientos se indicaba que debía tomarse como referencia el Convenio Provincial de la Construcción o el Convenio Provincial de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas.

El Ayuntamiento respondió a todos los requerimientos defendiendo que el convenio aplicable era su propio Convenio Colectivo de empresa, aportando la documentación justificativa correspondiente, incluyendo el texto del convenio, tablas salariales actualizadas, informe de Recursos Humanos y Relación de Puestos de Trabajo.
Pese a ello, el SEPE declaró el desistimiento de la solicitud al considerar que los requerimientos no habían sido adecuadamente atendidos, fundamentando dicha decisión en la imposibilidad de obtener la preceptiva fiscalización favorable de la IGAE.

Frente a esta resolución el Ayuntamiento interpuso recurso de alzada, que fue desestimado por silencio administrativo, dando lugar al presente procedimiento judicial.

El Ayuntamiento sostiene en su demanda que había aportado toda la documentación exigida por la convocatoria y que la controversia existente no era documental sino estrictamente jurídica, referida al convenio colectivo aplicable. Considera que una discrepancia interpretativa sobre el convenio no puede justificar un desistimiento administrativo previsto únicamente para supuestos de falta de documentación o incumplimiento de requerimientos de subsanación. Añade que aplicar un convenio distinto al municipal generaría una discriminación entre trabajadores del propio Ayuntamiento.

Por su parte, la Abogacía del Estado mantiene que la documentación era insuficiente a efectos de fiscalización, que el desistimiento era procedente y que, en cualquier caso, una eventual estimación únicamente podría determinar la retroacción del procedimiento administrativo, sin reconocer directamente el derecho a la subvención.

Fundamento de derecho segundo. El órgano judicial estima parcialmente el recurso y fundamenta su decisión reproduciendo ampliamente el criterio mantenido anteriormente por el Juzgado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 en dos procedimientos sustancialmente idénticos, resueltos mediante Sentencias de 23 de junio y 17 de septiembre de 2025, ya firmes.

La sentencia analiza el régimen jurídico de la subsanación de solicitudes previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las exigencias documentales establecidas en la Base Quinta de la convocatoria.

Tras examinar la documentación obrante en el expediente, concluye que el Ayuntamiento presentó íntegramente todos los documentos exigidos por la convocatoria y que, además, atendió todos los requerimientos formulados por el SEPE, aportando reiteradamente la documentación justificativa del convenio colectivo que consideraba aplicable.

Por ello entiende que no concurrían los presupuestos legales del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, pues no existía una solicitud incompleta ni un incumplimiento del deber de subsanación. La controversia no versaba sobre la existencia o ausencia de documentos, sino sobre la valoración jurídica de un requisito sustantivo relativo al convenio colectivo aplicable.

La sentencia destaca además que la propia Administración reconoció inicialmente que el expediente estaba completo, remitiéndolo a la Intervención Territorial de la IGAE para su fiscalización previa. Ello evidencia que el procedimiento había superado la fase de comprobación documental y que posteriormente no podía justificarse un desistimiento por supuesta falta de documentación.

En consecuencia, declara improcedente el desistimiento acordado por el SEPE, al haberse utilizado indebidamente una figura procedimental prevista exclusivamente para supuestos de falta de documentación o de incumplimiento de requerimientos de subsanación.

A continuación, el órgano judicial analiza el segundo núcleo del litigio relativo al convenio colectivo aplicable.
Invoca el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, que establece la eficacia normativa y vinculante de los convenios colectivos, así como el artículo 14 del Real Decreto 939/1993, regulador del Programa de Fomento del Empleo Agrario, que dispone que los trabajadores contratados serán retribuidos conforme al convenio colectivo que resulte aplicable en función de la actividad desarrollada.

Partiendo de dicha normativa, concluye que el convenio aplicable es el propio Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por tratarse del convenio de empresa vigente y contener regulación específica para las contrataciones temporales financiadas mediante programas públicos de empleo, incluido expresamente el PFEA.

El Juzgado rechaza que resulten aplicables los convenios provinciales de la construcción o del sector agrario, apoyándose además en un informe emitido por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social el 19 de noviembre de 2022, según el cual un Ayuntamiento no queda incluido dentro del ámbito funcional de dichos convenios sectoriales y debe aplicar su propio convenio colectivo.

En definitiva, la sentencia considera que el SEPE incurrió en error tanto al declarar el desistimiento como al negar la aplicación del convenio colectivo municipal, por lo que procede anular la resolución administrativa y ordenar la continuación de la tramitación del expediente, reconociendo expresamente que el convenio colectivo aplicable es el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

No obstante, rechaza reconocer directamente el derecho a percibir la subvención, ya que la concesión corresponde resolverla a la Administración una vez concluida correctamente la tramitación del procedimiento administrativo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Fundamento de derecho tercero. Como consecuencia de los razonamientos anteriores, el órgano judicial concluye que la resolución administrativa impugnada no es conforme a Derecho y debe ser anulada.
La estimación del recurso es únicamente parcial, ya que el tribunal limita su pronunciamiento a ordenar que el SEPE tramite nuevamente la solicitud de subvención aplicando el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin sustituir la potestad administrativa para decidir finalmente sobre la concesión o denegación de la ayuda.

La sentencia distingue claramente entre la nulidad del desistimiento y el reconocimiento del derecho material a la subvención, correspondiendo esta última decisión exclusivamente a la Administración una vez finalizado el procedimiento administrativo conforme a Derecho.

Fundamento de derecho cuarto. En materia de costas procesales, el Juzgado aplica el artículo 139 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por la Ley 37/2011.
Al haberse estimado únicamente de forma parcial las pretensiones del Ayuntamiento, entiende que concurren razones suficientes para no imponer las costas a ninguna de las partes, de manera que cada litigante deberá soportar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Este resumen mantiene el contenido jurídico esencial de la sentencia y está redactado con un nivel de detalle adecuado para incorporarlo directamente a un informe jurídico o a un expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto**,** la Sentencia 140/2026 de fecha 17 de junio de 2026, ESTIMA PARCIALEMNTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL en fecha 5 de marzo de 2024, contra la resolución del SERVICIO DE EMPLEO ESTATAL de fecha 9 de febrero de 2024, dictada en el procedimiento tramitado con el nº 41038231C01, por la que se declaró el desistimiento de la solicitud de subvención del proyecto denominado “ACTUACIÓN Y REGENERACIÓN EN ZONA VERDES EN PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARIA”, Resolución administrativa que anula por no ser ajustada a derecho, declarando la obligación de la Dirección Provincial del SEPE en Sevilla, de tramitar dicha solicitud de subvención, considerando que a la misma resulta de aplicación el Convenio Colectivo de empresa del mencionado Ayuntamiento . Sin imposición de costas.

La sentencia contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 15 días.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS
El Letrado remitió al Servicio Jurídico informe en el que considera que “En relación con la Sentencia de referencia indicar en primer lugar que el Fallo de la misma viene en consonancia con el suplico de nuestra demanda, en orden a declarar la nulidad de la Resolución recurrida y como consecuencia de ello que se tramite por la Dirección Provincial del SEPE la solicitud de subvención con aplicación del Convenio colectivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, petición hecha como decimos, en el suplico de la demanda. Por ello no entendemos la estimación de la demanda como parcial, cuando nuestra petición ha sido totalmente satisfecha.

Sobre una posible Apelación, salvo mejor criterio, no se estima procedente.

En primer lugar y principalmente, porque nuestra petición de nulidad de la Resolución recurrida y de tramitación de la subvención aplicando el Convenio colectivo del Ayuntamiento ha sido estimada, por lo que no tendría sentido recurrir algo que habíamos pedido y se nos ha concedido.

Y en segundo lugar, sobre un posible Recurso por la no imposición de costas, hay que tener en cuenta que su imposición, así como su cuantía, no deja de ser sobre todo una facultad del Juez de instancia, atendiendo a su visión del desarrollo del proceso, por lo que una Apelación por este

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

motivo corremos el riesgo cierto de su desestimación, con la consiguiente imposición de costas en nuestra contra. “

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Lo que se informa a la Junta de Gobierno Local, para que tenga conocimiento de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

4. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 7/2026/GRH_PYL.

LICENCIA SIN SUELDO DE TRABAJADORA MUNICIPAL - M.N.C.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por **********, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa y con destino en la Administración de Rentas.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 26 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Administración de Rentas.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 01 al 31 de Agosto del corriente año, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la ********** reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO: La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora ********** **********, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 8/2026/GRH_PYL.

LICENCENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA MUNICIPAL. M.P.V.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por **********, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa.
Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 10 de julio de 2026, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE del servicio de Ordenación y Territorio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 03 al 14 de Agosto del corriente año, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la ********** reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora ********** *******, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 10/2026/GRH_PYL.

LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADORA FUNCIONARIA DE CARRERA. M.A.G.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por **********, Funcionaria de Carrera con la categoría de Interventora de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 03 de julio de 2026, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 27 del vigente Convenio para personal funcionario:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en este Ayuntamiento
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 27 al 31 de julio del corriente año, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la ********** reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO: La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora ********** González, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 14/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con n.º de referencia 2026/376 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Recibida la petición de contratación temporal por la delegación de Participación Ciudadana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023. (Oficial Conductor/a).

Con fecha 06/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. CONDUCTOR/A	6 MESES	Participación Ciudadana

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 17/2026/GRH_OPP.

INFORME SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL REFUERZO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN EJECUCIÓN DE LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPIVI).

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Estando contemplado en los presupuestos del año 2026 los créditos procedentes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (75.310,21), y los créditos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (75.310,21) para la contratación de personal de refuerzo para los equipos de infancia y familia y con la finalidad de dar continuidad a los Equipos de Refuerzo de Intervención Familiar en el de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), donde se establece, en su apartado 1, la necesidad de que los servicios sociales se doten de profesionales y equipos e intervención familiar, con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

En atención a la Orden referida, se propone la contratación, a la mayor brevedad posible, de trabajadores/as con perfil profesional de ********** Social y Educador/a Social.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2026, con n.º de referencia 2026/367 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Con fecha 06 de julio de 2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación. La intervención General emite informe de fiscalización favorable para la contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNA DA	DURACIÓN	SERVICIO
2	TRABAJADORES/AS SOCIALES	TC	6 MESES	COHESIÓN SOCIAL
1	1 TÉCNICO/A IIIB (Educador/a Social)	TC	6 MESES	COHESIÓN SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 20/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE ADTVO/A. INFORMATICA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibido Informe de necesidad de contratación temporal por la Delegación de Hacienda, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 09/07/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con n.º de referencia 2026/410 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024),, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	Adtvo/a Informática	47 días	INFORMATICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **CONTRATACION**.
Referencia: 1/2026/BEC_BAS.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2026 (**********) DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

El artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área Municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.”. Este artículo trae causa de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Relaciones Humanas elaborada para el 2026, tiene como fundamento el contrato de concesión administrativa para la instalación en terrenos de titularidad municipal de una ciudad universitaria privada con zonas residenciales, de servicios, equipamientos y urbanización interior suscrito el 25 de octubre de 2013 entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Universidad Loyola Andalucía; a través de estas ayudas se pretende favorecer que los/as estudiantes de Dos Hermanas que hayan finalizado una titulación de grado puedan continuar con su fase de formación, accediendo a estudios de Master en nuestra ciudad, sin que la capacidad económica familiar se convierta en un obstáculo insalvable.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO:

UNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2026 ********** de la Delegación de Relaciones Humanas que se adjunta a la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

11. **CONTRATACION**.
Referencia: 1/2026/BEC_BAS.

EXPDTE. 01/2026/BEC_BAS APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS ********** UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2026.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, **********, se indica que con fechas 01 de julio de 2026, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación "Universidad Loyola Andalucía", bajo la presidencia de ********** **** y D. ********** en representación de la Fundación.

Entre otros asuntos que formaban parte del orden del día y tomando en consideración el compromiso concesional que aparece en la cláusula cuarta, en su apartado primero, del Contrato de Concesión Administrativa firmado entre la Fundación "Universidad Loyola en Andalucía", y la Alcaldía de nuestra ciudad, se tomó acuerdo en cuanto a las bases reguladoras para el otorgamiento de ********** en la Universidad Loyola Andalucía para el año 2026.

Normativa que se transcribe a continuación:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ********** UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2026

I.- OBJETO.

A través de las siguientes bases se regula la concesión de ********** en la UNIVERSIDAD LOYOLA para el año 2026. Las becas que se convocan serán para cursar estudios de Máster, de carácter oficial y Títulos Propios de Posgrado de la Universidad Loyola, vinculados a la rama de estudios del Grado que se acredite en la solicitud. El importe a subvencionar será el que corresponda para cubrir los precios académicos de créditos de primera matrícula y el importe de matrícula de estas titulaciones.

En el caso de los Másteres Dobles, se subvencionará como máximo el importe de uno de los dos másteres simples que lo compongan. Serán descartadas aquellas solicitudes de Másteres Dobles en los que no se especifique el Máster simple para el que se solicita la ayuda

II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las becas a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, de 30 de enero de 2026, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Asimismo, en cuanto a su régimen de tributación directa, se regirán por lo dispuesto en los artículos 7, 14, 17, 96 y concordantes de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como en los artículos 74 a 89, más concordantes, del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

III.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Para optar al otorgamiento de las ********** las personas solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

III.I. Requisitos Generales

1.- Estar empadronada en Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de diez años anterior a la presente convocatoria. Para acreditar el empadronamiento, se autorizará a este Ayuntamiento a consultar el Padrón Municipal. En casos no justificados debidamente, el Ayuntamiento podrá comprobar que la persona reside en el domicilio indicado mediante Certificado de Convivencia.
2.- No superar el nivel económico familiar establecido en el punto siguiente.
3.- Tener el Título de Grado de acceso al Máster, o justificante de haberlo solicitado, a fecha de la solicitud. (Serán descartadas aquellas solicitudes de personas que no hayan finalizado los estudios de Grado y aquellas que soliciten un Máster que no esté vinculado con la rama de estudios del Grado que acredite la persona solicitante)
4.- Haber superado los estudios de oficiales de acceso al Máster (Grado/Licenciatura) en convocatorias posteriores al año 2000 y tener una edad inferior o igual a 55 años.
5.- Haber superado las pruebas de admisión y otros requisitos de acceso establecidos por la Universidad Loyola para acceder a los estudios de Máster, en particular la Titulación de Grado.
6.- No haber sido beneficiaria de este programa de becas en una titulación distinta a la solicitada.
7.- No poseer Título de Máster o Título Propio cursado en Universidad Pública o Privada.

III.II. Requisitos Económicos.

1.- Nivel de renta familiar.- A los efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, será preciso acreditar no superar los siguientes niveles de renta familiar:

a) Familia de 1 miembro: 27.354,86 euros.
b) Familia de 2 miembros: 37.129,90 euros.
c) Familia de 3 miembros: 44.095,52 euros.
d) Familia de 4 miembros: 49.286,22 euros.
e) Familia de 5 miembros: 53.205,10 euros.
f) Familia de 6 miembros: 57.081,95 euros.
g) Familia de 7 miembros: 60.940,64 euros.
h) Familia de 8 miembros: 64.557,44 euros.
i) Familia de 9 miembros: 68.270,77 euros.
j) Familia de más de 9 miembros: 3.260,25 euros de renta acumulada por cada miembro de más sobre la cifra correspondiente a los 9 miembros.

2.- Patrimonio familiar: Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en el punto anterior, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio a 31 de diciembre de 2025 del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) Fincas urbanas: El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 60.000,00 euros, exceptuando la vivienda habitual.
b) Fincas rústicas.- El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 15.200,00 euros, por cada miembro computable de la unidad familiar.
c) Rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales.- Los rendimientos del capital mobiliario de que disponga la unidad familiar habrán de ser inferior a 2.000,00 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3.- También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la presente beca, se atenderá a lo establecido en los arts. 17 (Miembros computables), 18 (Deducciones de la Renta Familiar), y 20 (Umbrales indicativos de patrimonio familiar, en lo referente a los coeficientes a aplicar a los valores catastrales) de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada.

III.III. Otros requisitos.

Con independencia de los requisitos específicos antes reseñados, la persona solicitante deberá cumplir los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general de estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, además de no estar en posesión de un título oficial o propio de postgrado de nivel igual o superior al correspondiente al de los estudios para los que solicita la beca (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento y/o la Universidad Loyola a través de las bases de datos oficiales del Ministerio de Educación).

La persona solicitante deberá acreditar su matriculación en la totalidad el curso para el que solicite beca en un número de créditos que variará en función de los estudios que curse.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, las bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas **********, indicándose el día de finalización de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas, deberán presentar las solicitudes, firmadas de forma electrónica, obligatoriamente de forma telemática en el modelo de impreso oficial (cumplimentado de forma legible), que forma parte como anexo de las presentes bases y se pondrá a disposición en la página web del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Junto con la solicitud, se deberá presentar obligatoriamente, en el orden que se dispone, la siguiente documentación:

1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.

2º. Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3º Copia del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.
4º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar el Máster para el que solicita la beca, emitida por la Universidad Loyola, previo a la finalización del plazo de solicitud de la beca.
5º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2025 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, a fin de poder imputar el importe de renta correspondiente, se deberá presentar, de éstas personas, obligatoriamente BORRADOR de la Declaración de la Renta el año 2025, emitido por la Agencia Tributaria.
6º. Para el cálculo del Patrimonio Familiar, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, Certificado emitido por el Catastro acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.

Por el Ayuntamiento se podrá requerir, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por la persona solicitante la subsanación de las deficiencias detectadas en la instancia presentada, estableciéndose para subsanar la documentación requerida un plazo de tres días hábiles desde la comunicación enviada. Asimismo, se podrá requerir cualquier documentación complementaria que se estime conveniente para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en dicha solicitud. Serán objeto de denegación aquellas solicitudes que no atiendan a los requerimientos efectuados.

A estos efectos, no se consideran subsanables los errores consistentes en la presentación de la solicitud en un modelo distinto al oficial, así como, aquellas solicitudes que estén incorrectamente cumplimentadas de forma que no permitan contactar con la persona solicitante. Dichas solicitudes serán rechazadas sin más trámite y excluidas del proceso.

Serán descartadas las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía, dada la obligación de presentarlas telemáticamente en el Registro electrónico, sin que sea subsanable tal deficiencia.

V.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Comisión Paritaria Ayuntamiento-Universidad estudiará y valorará las solicitudes y determinará las que deban ser atendidas, de entre las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dado que se cuenta con una dotación presupuestaria limitada 253.772,09 euros (253.222,96 euros + 549,13 euros), correspondientes al canon concesional del año 2026 y al canon sobrante de 2025, las ayudas se concederán por concurrencia competitiva hasta agotar fondos.

En caso de que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos sea inferior al presupuesto destinado, se subvencionará el 100% de la ayuda solicitada.

En caso contrario, en el que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos fuese superior al presupuesto destinado, las ayudas que se concederán estarán comprendidas entre el 100% y el 20% del precio del Máster, hasta agotar fondos. El criterio a seguir para asignar la proporción de ayuda correspondiente, será proporcional a los porcentajes que se relacionan conforme a la renta familiar máxima establecida, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Renta Familiar	Porcentaje de Ayuda
Inferior o igual al 20%	100%
Superior al 20% e inferior o igual al 40%	80%
Superior al 40% e inferior o igual al 60%	60%
Superior al 60% e inferior o igual al 80%	40%

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Superior al 80% e inferior o igual al100%	20%

Se establece como prioridad becar las solicitudes que se encuentren en el menor intervalo de Renta Familiar, y así sucesivamente por intervalos hasta agotar fondos. En caso de empate, se tendrá en cuenta el expediente académico, premiándose a aquellas personas solicitantes que posean los mejores expedientes.

Asimismo, en caso de que en la asignación de porcentajes de ayuda a las personas beneficiarias, no se agotara todo el crédito destinado a este fin, se aplicaría de forma lineal el mismo porcentaje de subida a todas las personas beneficiarias, a fin de agotar la dotación presupuestaria.

El órgano instructor, a la vista del Informe aprobado por la Comisión Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las personas solicitantes a través de notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de 2026.

Las personas solicitantes podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación. Estas alegaciones, serán resueltas, por la Comisión Mixta de Seguimiento, en un plazo máximo de un mes, desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones, se formulará la resolución definitiva elevándose ésta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación.

El pago de la ayuda no se hará efectivo a las personas beneficiarias, abonándose directamente a la Universidad, previa presentación por parte de ésta de la factura o justificante correspondiente a nombre de aquellas, quedando así plenamente justificada la ayuda.

En caso de que la persona solicitante hubiera abonado la matrícula, dentro de los plazos establecidos por los Servicios Económicos de la Universidad, se procederá a efectuar la devolución de la misma a la persona interesada por parte de la Universidad, cuando corresponda.

Una vez adjudicada la ayuda para los estudios solicitados, la persona solicitante no podrá cambiarla para otros estudios diferentes.

Las personas beneficiarias deberán suscribir obligatoriamente un documento en el que conste la aceptación de todos los compromisos que se deriven de la presente subvención.

La presente ayuda no será compatible con otras ayudas recibidas para cursar los mismos estudios.

Asimismo, en el caso de que por parte de la Universidad Loyola se suspendiera alguna titulación por no reunir el número mínimo de personas matriculadas, la persona que hubiera sido becada para la titulación suspendida, perderá los derechos adquiridos en la resolución provisional.

VI.- DURACIÓN DE LAS BECAS.

Las presentes becas se concederán para la duración total del Máster, siendo obligatorio que las personas becadas superen los estudios conforme a la planificación establecida por la Universidad Loyola.

En caso de que la persona becaria posea una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se le concederá una reducción de la carga lectiva, disponiendo ésta para cursar sus estudios de hasta el doble de lo establecido conforme a la planificación de los estudios correspondientes.

VII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La persona beneficiaria tendrá que justificar la correcta aplicación de la beca mediante Certificado oficial de estudios emitido por la Universidad Loyola, en el plazo de SEIS MESES posteriores a la finalización de los estudios becados.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la persona beneficiaria incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones

VIII.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones de quien obtuviese una ayuda, dará lugar a la devolución de la Beca, cuando se haya incurrido en alguno de estos casos.

a) Haber anulado la matrícula.
b) No haber realizado el Máster en el periodo temporal establecido por la Universidad Loyola, incluyendo la primera convocatoria extraordinaria de finalización de estudios en el mes de septiembre, salvo causa debidamente acreditada.
c) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado de los créditos que se exigen.

IX.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades s/n. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución 1 Dos Hermanas – 41701) con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.
En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación la legislación vigente en materia de Becas por el Ministerio de Educación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD

********** **UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA. CONVOCATORIA 2026**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I.	
Dirección:	
Localidad:	C.P.
Teléfono:	Correo electrónico:
Fecha de nacimiento:	
Nº de miembros de la unidad familiar:	
Título de Grado:	
Universidad de procedencia:	

2. MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA

Titulación:
Nº de Créditos:
Duración del Máster en cursos académicos:
Precio del Máster:

(Los Másteres Dobles, serán subvencionables parcialmente, debiendo la persona interesada optar al presentar la solicitud de beca únicamente para uno de los dos másteres simples que lo compongan. Serán descartadas aquellas solicitudes de Másteres Dobles en los que no se especifique el Máster simple para el que se solicita la ayuda)

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (OBLIGATORIA)

Junto con el presente impreso, las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoria con el orden que se establece:

1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
2º. Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.
3º Copia del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.
4º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar el Máster para el que solicita la beca, emitida por la Universidad Loyola.
5º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2025 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, a fin de poder imputar el importe de renta correspondiente, se deberá presentar, de éstas personas, obligatoriamente BORRADOR de la Declaración de la Renta el año 2025, emitido por la Agencia Tributaria.
6º. Para el cálculo del Patrimonio Familiar, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, Certificado emitido por el Catastro acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.

Se considera obligatorio rellenar todos los campos establecidos, de forma legible, y presentar la documentación necesaria, pudiendo ser motivo de rechazo de la solicitud la no presentación de la documentación requerida adecuadamente.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Serán descartadas las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía, dada la obligación de presentarlas telemáticamente en el Registro electrónico, sin que sea subsanable tal deficiencia.

El plazo de solicitud será de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, se SOLICITA, sea concedida la prestación económica para atender los precios académicos y matrícula del Máster solicitado, según los criterios señalados en las Bases de la Convocatoria.
La persona solicitante declara que son ciertos los datos presentados, que los documentos entregados se ajustan a la realidad, que no existe omisión de datos y que no posee Titulación Académica del mismo nivel para el que solicita la ayuda.

Se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas a realizar las acciones necesarias a efectos de acreditar y comprobar la veracidad de la información y documentación aportada, así como a consultar el Padrón Municipal a efectos de verificar el requisito exigido de empadronamiento, y a la Universidad Loyola para la cesión de datos académicos al Ayuntamiento. Asimismo, se acepta que todas las comunicaciones del Ayuntamiento en relación con la solicitud se realicen a través de la dirección de correo electrónico indicada.
Igualmente, se acepta relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Dos Hermanas para el presente expediente a través de su sede electrónica.
Por último, la persona solicitante manifiesta que conoce las obligaciones recogidas en las Normas de la Convocatoria, y las asume para su cumplimiento en caso de resultar beneficiaria de la beca.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Protección de Datos.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, la persona solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/406 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las ********** universidad Loyola Andalucía, para el año 2026, conforme a lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa, en sesión de fecha 01 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, en la página web del **********;******, para que en el plazo establecido, todas aquellas personas interesadas, puedan formular la pertinente solicitud.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48117 Becas Universidad Loyola Convocatoria 2026 del presupuesto municipal.

Dado que la duración de los Másteres a becar pueden abarcar las anualidades 2026, 2027 y 2028, se estima, en base al gasto de convocatorias anteriores, la siguiente distribución de gasto plurianual:

Aplicación Presupuestaria	Importe Total	25 % Importe Año 2026	50 % Importe Año 2027	25 % Importe Año 2028
3260 48117 Becas Universidad Loyola Convocatoria 2026	253.772,09 €	63.443,02 €	126.886,05 €	63.443,02 €

CUARTO.- Designar, como órgano instructor para la aprobación de la propuesta provisional de asignación de becas, a la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 10/2026/SEV_GPS.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS TÉCNICOS/AS DOCENTES PARA LAS ESPECIALIDADES DE “OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE **********. Y “MONTAJE Y REPARACIÓN DE ********** DENTRO EL PROYECTO “CLAVE DH”, EN EL **********, ADSCRITOS/AS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

En relación a la propuesta de contratación como consecuencia de la ejecución del proceso selectivo para la contratación temporal de personal docente para su adscripción al Proyecto Clave DH, cuyas Bases fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local el 18 de febrero de 2026, por parte de la Directora de la Asesoría jurídica, se ha emitido informe el 10 de junio de 2026, que se transcribe a continuación en lo que interesa:

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- El pasado 2 de enero de 2024, la Junta de Gobierno local aprobó el proyecto “CLAVE DH” solicitando a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria democrática una subvención por importe de 5.099.334,84 euros, que suponía el 85% del total del proyecto que ascendía a 5.999.217,46 euros.

SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “CLAVE DH”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 5.099.334,84 euros. Con fecha 10 de enero de 2025 se da cuenta en Junta de Gobierno local de la Resolución definitiva de la ayuda.

TERCERO.- El 14 de febrero de 2025, se aprobaron en Junta de Gobierno Local bases de selección para la contratación temporal de personal técnico para la puesta en marcha del proyecto “CLAVE DH”, en el marco del Programa Empleo, Formación y Economía Social EFESO, financiado por el Fondo Social Europeo Plus, según Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (BOE 287 de 28 de noviembre).

CUARTO.- Dentro de esta convocatoria de selección sólo se incluyeron aquellas especialidades que no estaban incluidas en el proceso de selección para la contratación de técnicos/as docentes para la impartición de itinerarios formativos en el programa Formación para el empleo, dada la vigencia de las bolsas generadas al efecto y la similitud de perfiles. (Informe procedimiento de selección personal técnico emitido por la Delegación de Promoción Económica de fecha 5 de febrero de 2025).

En este sentido, en el proceso de selección del programa “Formación para el empleo”, se dispone de dos personas candidatas para la impartición de las especialidades “Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de ********** y “Montaje y reparación de **********

Consultada la disponibilidad de estas personas, las dos se encuentran actualmente trabajando para esta Administración, así pues, ante la previsión de puesta en marcha de las especialidades citadas, en los próximos meses, se hace necesario llevar a cabo un nuevo proceso de selección, para la selección de docentes que permita garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de contrataciones temporales. En la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2026 se aprobaron las bases de convocatoria para la selección de dichos perfiles.

QUINTO.- En cuanto a las condiciones laborales el equipo técnico mantendrá una relación laboral en las categorías y los complementos siguientes: Docente: Categoría IIIB, complementos nivel 18/350. La previsión de gastos de este personal ya está incluida en anteriores informes de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, y por tanto fiscalizado (Informe de fiscalización de fecha 10 de febrero de 2025).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de contratación de un docente para la impartición de la especialidad “Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de ********** y un docente para la impartición de la especialidad “Montaje y reparación de ********** tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de febrero de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- En virtud de las necesidades planteadas y acorde con el articulado de referencia citado, las Bases de Convocatoria se ajustan a un proceso selectivo a tenor del artículo 11 del TREBEP, por lo que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

TERCERO.- El proceso selectivo se ha desarrollado atendiendo a dos fases, el ejercicio teórico y el concurso de méritos y entrevista. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso y entrevista un 40%. Respecto al principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente regulados en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso en el Tablón Edictal en Sede electrónica. Se adjuntan los certificados de las publicaciones en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

CUARTO.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria “Comisión de Selección”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicha Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

QUINTO.- Que en virtud de la calificación final obtenida y según el orden de prelación establecido en la Base 9ª de la Convocatoria, la Comisión de Selección propondrá a la Junta de Gobierno Local para la contratación temporal como docente de cada espacialidad del programa Clave DH a las siguientes personas:

“OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE **********

- ********** con DNI ***6469**.

“MONTAJE Y REPARACIÓN DE **********

- ********** con DNI ***6210**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Se adjunta acta de la Comisión de Selección que establece la propuesta de contratación.

SEXTO.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación están referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo y son acordes al nivel de clasificación según categorías del Convenio Colectivo. Se detallan a continuación: Orientador y Docente: Categoría IIIB, complementos nivel 18/350. El cuadro estimatorio de costes se reproduce en el informe de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de fecha 27 de noviembre de 2025.

Los importes de estos costes salariales se cargarán en las partidas creadas al efecto, según Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025 y número de Resolución 295/2025, que se detallan a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN
2410 143 44	RETRIBUCIONES CLAVE DH
2410 160 44	SEGURIDAD SOCIAL CLAVE DH

SÉPTIMO.- Estos contratos se realizarán sobre una relación laboral formalizada a través del Contrato de Trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral- Programas de Activación para el Empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Así mismo se detalla la constitución de la Bolsa de Trabajo creada al efecto de este proceso de selección, según apartado 11 de las bases de la convocatoria.

En base a todas las consideraciones expuestas, se realizan las siguientes especificaciones relativas a la contratación:

1. El contrato a realizar en cada especialidad no corresponde a ninguna plaza de plantilla.

2. Dichas contrataciones quedarán condicionadas al momento de la puesta en marcha de la formación de cada una de las especialidades. En el caso que, en el momento de la contratación, la persona propuesta renunciara, la propuesta de contratación pasará al siguiente candidato, por orden de prelación.

3. El procedimiento de selección, se ajusta a los requisitos exigidos que garanticen los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Regulado en el artículo 23.2, 14 y 10.3 de la Constitución Española y concretamente en el Artículo 55.1, 60 y 61.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. El contrato se realiza sobre una relación laboral formalizada a través del Contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral-Programas de Activación para el empleo. Su regulación, se lleva a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre (BOE DE 24 DE octubre) y Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre (BOE 8 de enero).

Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea.

Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la contratación temporal de docentes del programa Clave DH, por el período máximo de ejecución del proyecto, y mediante el proceso de selección en virtud de las Bases de Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026. Dichas contrataciones quedarán condicionadas al momento de la puesta en marcha de la formación de cada una de las especialidades. En el caso que, en el momento de la contratación, la persona propuesta renunciara, la propuesta de contratación pasará al siguiente candidato, por orden de prelación.

Por todo ello, la Directora de la Asesoría Jurídica, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiendo que procede la contratación de las personas mencionadas anteriormente, en las condiciones económico - laborales estipuladas en el convenio colectivo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación temporal de ********** con DNI ***6469** como docente de la especialidad “Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de ********** y de D. ********** con DNI ***6210** como docente de la especialidad “Montaje y reparación de ********** de acuerdo a la propuesta detallada y condicionado al momento de la puesta en marcha de cada una de las especialidades. En el caso que, en el momento de la contratación, la persona propuesta renunciara, la propuesta de contratación pasará al siguiente candidato, por orden de prelación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2026, con n.º de referencia 2026/378 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 14/2026/SEV_GPS.

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SEM), CONTRA LAS BASES DE CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE QUINCE PLAZAS DE CONDUCTOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, **********, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Visto el expediente relativo al recurso potestativo de reposición contra las Bases de convocatoria que regula el proceso selectivo para la cobertura de quince plazas de Conductor/a, como personal Laboral Fijo Nivel II, a través del procedimiento de Concurso-Oposición, ********** publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Num. 102, de 29 de mayo de 2026, interpuesto por D. **********, como Delegado Sindical de dicho Sindicato (SEM), y emitido Informe Jurídico del 7 de julio de 2026, el cual se transcribe en lo que interesa, se eleva a la Junta de gobierno Local la siguiente propuesta:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2026, se ha servido aprobar las Bases que ha de regir la convocatoria para cubrir 15 plazas de Conductor/a, Personal Laboral Fijo de Nivel II, mediante el sistema de Concurso-Oposición, ********** (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº. 102, de 29 de mayo de 2026).

Dicha convocatoria corresponde a la Oferta de Empleo Público 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº. 69, de 13 de abril de 2026).

Las vacantes están contempladas en la oferta de empleo ******* y corresponde al sistema de acceso libre.

SEGUNDO.- Tal como establece el artículo 37.1 del TREBEP, apartados c) y l), y previo a la aprobación de las Bases por Junta de Gobierno Local, el equipo técnico del Servicio de Análisis y Estudios se reúne con la representación sindical para consensuar los criterios generales de las mismas, aprobándose finalmente en la Mesa General de Negociación de sesión de 12 de noviembre de 2025.

TERCERO.- El recurso de reposición se interpone en plazo y forma contra las Bases de convocatoria, en virtud del artículo 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al objeto de la redacción dada en las propias Bases de la convocatoria.

Sobre la legitimación del recurrente, se parte de su condición de Representación Social con presencia en esta Administración.

CUARTO.- El SEM Sindicato de Empleados Municipales con implementación en esta Administración, motiva la interposición del recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que se aprueban las Bases de convocatoria, con los siguientes argumentos:

"MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

PRIMERO.- FALTA DE DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y AUSENCIA DE GARANTÍAS DE INDEPENDENCIA (BASE 6).
.../...
SEGUNDO.- CLAÚSULA DE NO DEBOLUCIÓN DE TASAS CONTRATIA AL PRINCIPIO DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO (BASE 4.3)
.../...
TERCERO.- CITA DE NORMATIVA DEROGADA COMO LEGISLACIÓN APLICABLE (BASE 2.1)
.../...
CUARTO.- EXCLUSIÓN AUTONÁTICA POR DEFECTOS FORMALES ********** ********** *(BASE 4.4)*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

…/…
PETICIÓN
…/…

1º. Que tenga por interpuesto en tiempo y forma el pres3ente Recurso Potestativo de Reposición contra las Bases de la convocatoria para la provisión de quince plazas de Conductor/a publicadas en el BOP de Sevilla nº 102, de 29 de mayo de 2026.
2º. Que, previos los trámites legalmente establecidos, dicte resolución estimando el recurso y acuerde la modificación de las bases en los siguientes términos:
a) Identificar a los miembros del Tribunal Calificador desde la publicación de las bases, con exigencia de titulación o especialización técnica adecuada al puesto.
b) Prever la devolución de tasas en los supuestos de anulación del proceso por causa no imputable al aspirante.
c) Eliminar la referencia a la Ley 30/1994 como legislación aplicable, sustituyéndola por la normativa vigente.
d) Incorporar el trámite de subsanación preceptivo del artículo 68 de la Ley 39/2015 antes de proceder a la exclusión por defectos formales."

Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente, quien manifiesta actuar "*en defensa de los intereses colectivos de los trabajadores afectados por la presente convocatoria*", informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al punto 1º de PETICIÓN realizado por el recurrente, como Delegado sindical en representación del Sindicato de Empleados Municipales, y en virtud de la legitimidad que le otorga como representación social en esta Administración, este recurso potestativo de reposición queda admitido a trámite.

SEGUNDO.- Haciendo referencia al punto 2º de PETICIÓN, debemos centrarnos en cada uno de los criterios susceptibles de modificación a petición del interesado:

Apartado a): el recurrente destaca la falta de identificación de los miembros del tribunal en las bases de convocatoria, la imposibilidad de recusación de las personas interesadas y la merma de las garantías e imparcialidad del proceso. Esta reclamación se enmarca en el régimen jurídico de los órganos de selección en las Administraciones Públicas españolas, regulado principalmente por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente, se regula en el punto 6º de las Bases de la convocatoria.

La normativa exige que la composición de los órganos de selección se ajuste a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y que se tienda a la paridad entre mujer y hombre. Sin embargo, lo habitual en la práctica administrativa es que las bases de la convocatoria establezcan los criterios de composición del tribunal (número de miembros, procedencia, requisitos) y que la identificación nominal de las personas concretas se publique en un momento posterior, normalmente mediante resolución específica antes del inicio de las pruebas, no necesariamente junto con las bases.

De hecho, así se procede desde esta Administración, en la que por Resolución de la Delegada de Relaciones Humanas se dictan los miembros que compondrán el tribunal y el puesto o cargo que ostentan, ya sean personal de este Ayuntamiento o externos, estableciendo el plazo legal para abstención o recusación. Asimismo, cada miembro del Tribunal Calificador firma una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses o, por el contrario, se abstienen de participar en el proceso.

Sobre lo recurrido en relación a que la Base 6.3. de la convocatoria exige que los miembros del tribunal posean solo una titulación igual o superior a la exigida para el ingreso, sin garantía alguna

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de especialización compatible con el puesto, carece de sentido, más aun cuando no se ha dado a conocer la identidad ni el puesto ocupado por cada miembro del tribunal.

La Base 6.3 establece que "Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.", por lo que no está inventando un requisito laxo, está reproduciendo el mínimo legal general que exige el art. 60.1 TREBEP (imparcialidad y profesionalidad), principios que guían todos los procesos selectivos en esta Administración y que, cuando proceda, se hará público con las garantías que ofrecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Apartado b): Prever la devolución de tasas en los supuestos de anulación del proceso por causa no imputable al aspirante, aludiendo a la ausencia de dicho supuesto en el punto 4.3 de las bases y al principio de enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

Las tasas por participación en procesos selectivos tienen naturaleza tributaria (son tasas en sentido estricto, conforme a la Ley 8/1989, de ***** y **********, y las normativas autonómicas o locales equivalentes que regulan tasas por derechos de examen). Queda claro que el hecho imponible de la tasa es la prestación del servicio de tramitación de la solicitud y la participación en el proceso selectivo, no el resultado favorable de ese proceso para el aspirante.

Por otra parte, la obligación de devolver tasas cuando el proceso se anula por causa no imputable al aspirante no nace de las bases de la convocatoria, sino de los principios generales del derecho tributario y administrativo, fundamentalmente, del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de ***** *y* **********, y las normas equivalentes autonómicas establecen que las tasas se devengan cuando se presta el servicio, pero si ese servicio no llega a prestarse por causas ajenas a la voluntad del solicitante, decae el hecho imponible que justificaba el cobro. Por lo que esta Administración, de oficio, realizaría la devolución del ingreso indebido, conforme al artículo 221 de la Ley General Tributaria. Por tanto, su omisión no las hace nulas ni anulables, porque el derecho a la devolución existe con independencia de que se mencione expresamente, al derivar directamente de la normativa tributaria general.

Apartado c): La PETICIÓN es "*eliminar la referencia a la Ley 30/1984 como legislación aplicable, sustituyéndola por la normativa vigente*". En relación a ella, debemos puntualizar que el recurrente parte de una afirmación inexacta, ya que dicha Ley no ha sido derogada en su totalidad, sino parcialmente y con un alcance temporal y material muy específico fijado en la propia norma derogatoria.

Por otra parte, las Bases citan la Ley 30/1984 como parte de un listado de normativa de referencia, no como fundamento exclusivo o excluyente de ningún trámite concreto del proceso selectivo. El contenido sustantivo de la convocatoria (requisitos, fases, méritos, tribunal, sistema de selección) se rige efectivamente por el TREBEP, la Ley 5/2023 y el Decreto 51/2025, que son las normas que realmente desarrollan y determinan el procedimiento. En este caso, su mención no ha determinado la aplicación de ningún precepto derogado ni ha generado indefensión o perjuicio alguno al recurrente, por lo que, de apreciarse cualquier imprecisión en dicha cita, tendría en todo caso la consideración de irregularidad no invalidante conforme al artículo 48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin efecto anulatorio sobre las bases de la convocatoria.

Apartado d): El recurrente expone que la Base 4.4 establece que la falta de cumplimentación o firma de cualquiera de los Anexos será motivo de exclusión, sin prever un trámite de subsanación previo, por lo que pide "*Incorporar el trámite de subsanación preceptivo del artículo 68 de la ley 39/2015 antes de proceder a la exclusión por defectos formales.*"

Las bases de la convocatoria constituyen la ley del proceso selectivo, son un cuerpo normativo unitario que debe interpretarse de forma comprensiva y conjunta, poniendo en relación cada uno de sus apartados con los demás, no pueden interpretarse de forma aislada, y exigen una lectura

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

sistemática y de conjunto. Solo mediante esta interpretación integradora puede alcanzarse el verdadero sentido y finalidad de la norma rectora del proceso selectivo, evitando lecturas parciales o descontextualizadas que desvirtúen su alcance real.

Dicho esto, invitamos al interesado a no centrarse únicamente en el segundo párrafo del apartado 4.4 de las Bases de convocatoria y pasar a interpretar de forma comprensiva y conjunta el punto 5.1 de las mismas, de acuerdo al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Delegación de Relaciones Humanas declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Conforme a los fundamentos expuestos y entendiendo que no se ven mermadas las garantías de imparcialidad en el punto 6.3 de las bases de convocatoria; que esta Administración garantiza los derechos de las personas candidatas en cuanto a la devolución de pago indebido cumpliendo con la normativa tributaria; que las referencias normativas, incluidas en el punto 2 de las bases de convocatoria, no crean inseguridad jurídica; y, por último, quedan establecidos plazos más que suficientes para la subsanación o emisión de recursos en cada fase del proceso selectivo salvaguardando así el derecho a participar y de defensa de las personas candidatas en dicha convocatoria, el recurso potestativo de reposición interpuesto por **********, como Delegado Sindical y representando al SEM, ha de ser **desestimado**. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se eleva a esta Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por **********, en representación del Sindicato de Empleados Públicos (SEM) en virtud de los fundamentos expuestos en Informe Jurídico a fecha de 7 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS**.
Referencia: 15/2026/SEV_GPS.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A A1 (RAMA JURÍDICA ADSCRIPCIÓN A POLICÍA LOCAL), FUNCIONARIO-A DE CARRERA, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en la Oferta de Empleo Público 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 69, de 13 de abril de 2026) debidamente informada y publicada se contemplan 1 plaza de Técnico/a A1 (Rama jurídica adscripción a Policía Local), funcionario/a de carrera, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de Concurso-Oposición.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio del año 2026 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de 28 de noviembre de 2025 y de manera definitiva el 8 de enero de 2026 (BOP nº 5, de 9 de enero de 2026). Se anexa a este Informe el cuadro estimatorio de costes para el año 2026, de acuerdo a las características del puesto ocupado en la RPT.

TERCERO.- Para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para las plazas de referencia entre otras, se han mantenido sesiones de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 25 y 30 de septiembre de 2025, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 12 de noviembre de 2025.

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que han de regir las Bases objeto de informe. Se ha tenido en cuenta la legalidad vigente que ha de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La plaza convocada corresponde a la Oferta de Empleo Público del año 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 69, de 13 de abril de 2026).

SEGUNDO.- La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

TERCERO.- El sistema de acceso restringido por promoción interna para funcionario/a de carrera que caracteriza esta convocatoria se fundamenta en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Público (TREBEP), en su Capítulo II del Título III, relativo a los Derechos a la carrera profesional y a la promoción interna.

El TREBEP regula la carrera profesional y la promoción interna del personal funcionario en los siguientes términos:

"*Artículo 16. ******* profesional de los funcionarios de carrera.*

1. Los funcionarios de carrera tienen derecho a la carrera profesional.
2. *La carrera profesional consiste en el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad…*"

Asimismo, el "*Artículo 18. Promoción interna establece que:*

1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.
2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.
3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.
Asimismo las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.
4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional."

El acuerdo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el artículo 9, de *cobertura de plazas vacantes de personal funcionario/a,* viene a concretar lo establecido por el TREBEP:

"En todas las convocatorias el Ayuntamiento articulará la promoción interna, consistente en el ascenso, mediante procesos selectivos, garantizando los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, a través de la carrera profesional, ésta podrá ser horizontal o vertical desde un grupo inferior a otro superior.(…)

El personal funcionario de carrera deberá para ello reunir el requisito de haber permanecido dos años de servicio en la categoría o en el grupo inferior que se derive del sistema de clasificación profesional que la sustituya, así como reunir los restantes requisitos de la convocatoria y superar las pruebas que la misma establezca.(…).

Asimismo, los ascensos y la promoción profesional en el Ayuntamiento se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, estableciéndose medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas y los/as representantes de los/as empleados/as públicos, convienen la necesidad de fomentar los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento y propiciar las legítimas aspiraciones de dichos empleados.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso, en las que se establecerá necesariamente el baremo de méritos valorables en la fase de concurso, previa negociación en la comisión paritaria".

CUARTO.- La presente convocatoria se rige por un procedimiento de selección por concurso-oposición que garantizará los principios de igualdad, mérito y capacidad. En este sentido la Fase de Oposición se caracteriza por respetar el porcentaje del 60 % con respecto a la Fase de Concurso de Méritos que supone un 40 %. Igualmente, dentro de la fase de concurso de méritos utilizado, el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación, dándose prioridad a la antigüedad como uno de los factores decisivos para la concesión de la plaza. Además, dentro de la valoración de la experiencia profesional, los distintos apartados se valoran con una puntuación equilibrada entre ellos.

QUINTO.- Se aporta un cuadro estimatorio de coste anual.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Titular de la Asesoría Jurídica, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación.

SEXTO.- Se ha solicitado fiscalización previa al Servicio de Intervención, según el punto 1.1) Acceso de personal laboral y funcionario a puestos y plazas de plantilla por cualquier modalidad de las previstas legalmente, A) Aprobación de la convocatoria (Autorización del gasto Fase A) y como se establece en la Guía de Fiscalización de esta Administración.

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo."

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/429 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de convocatoria de Técnico/a A1 (Rama jurídica adscripción a Policía Local), funcionario/a de carrera, mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de Concurso-Oposición en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

15. **GOBIERNO INTERIOR**.
Referencia: 76/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: DELEGACIONES DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. 52/2020/CON.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la solicitud presentada por la empresa adjudicataria del contrato de servicios, Expte. 52/2020/con "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSAESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTES 1, para que se proceda ala devolución de las garantías definitivas depositadas para la suscripción de los contratos y de sus posteriores modificaciones realizadas en los distintos lotes, según el siguiente detalle:

Solicitante: D **********. N.I.F.: **********, en nombre PRENSA NAZARENA S.L. –
C.I.F.: B-41999368
Importes: 6.586,36 €
Expediente.: 52/2020CON. LOTE 1

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expediente citado.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/07/2026, con n.º de referencia 2026/395 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **GOBIERNO INTERIOR**.
Referencia: 78/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN FIANZA 55/2020/CON LOTE 2.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la solicitud presentada por la empresa adjudicataria del contrato de servicios, Expte. 55/2020/CON "SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 2, para que se proceda a la devolución de las garantías definitivas depositadas para la suscripción de los contratos y de sus posteriores modificaciones realizadas en los distintos lotes, según el siguiente detalle:

Solicitante: D **********. N.I.F.: **********, en nombre EDITEC SUR S.L. –

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

C.I.F.: B-41947037
Importes: 1.998,57€
Expediente.: 55/2020CON. LOTE 2

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con n.º de referencia 2026/402 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **SOLIDARIDAD**.
Referencia: 2/2026/SOL_NCI.

PROYECTO DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA LA MENINGITIS PARA NIÑOS/AS DE COSTA DE MARFIL, AÑO 2.025” ONG ÁFRICA ARCO IRIS.

Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno se informa que, con fecha de JGL 20/10/2025, se dio cuenta de la presentación de las solicitudes de las subvenciones para su ratificación y aprobación de la participación en el procedimiento regulado por las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla. Convocatoria 2025.

Conforme a la Resolución nº 9969/2025, de fecha 31/12/2025, dictada por la Diputación de Sevilla, se acuerda la concesión definitiva de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales, mancomunidades y consorcios de la provincia de Sevilla, correspondiente a la Convocatoria 2025. Resultando aprobado el proyecto denominado "*Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as de Costa de Marfil, año 2.025”* a implementar por la ONG África Arco Iris (CIF G-91427757). Presentado a la Diputación por el Ayuntamiento de los Palacios, que actúa como cabecera del proyecto, habiéndose suscrito un Convenio por los el mismo y los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira y Lora del Rio. La cofinanciación y aportación económica por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para dicho Proyecto, según el mencionado Convenio, es de 3.000 €

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/07/2026, con n.º de referencia 2026/383 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocimiento de la obligación de la parte correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas que se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 49010 la subvención de 3.000 € para proyecto “Campaña de Vacunaciones en Costa de Marfil 2025” a la ONG África Arco Iris (G91427757).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la ONG África Arco Iris, indicándole la obligación de justificar la presente subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

18. **URBANISMO**.
Referencia: 45/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000038/2024-LO.

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia 000038/2024-LO, por la DON ********** (**********) se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición a favor de ********** (**********) por importe de 2.090,75€ (Autoliquidación nº AU-3204251).

Con fecha 9 de julio de 2026 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con n.º de referencia 2026/398 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

UNICO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada**.**

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. **PATRIMONIO**.
Referencia: 2/2026/PAT_INV.

PAT 21/2026. APROBACIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS PARA EL EJERCICIO DE 2026, A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA UE-1 DEL SEN-1 DE ENTRENÚCLEOS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, se somete a la Junta de Gobierno Local ratificación del Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos celebrada el pasado 1 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el importe de las cuotas para el ejercicio de 2026 que corresponden a las parcelas de su ámbito de actuación, a cargo de los propietarios partícipes en la misma, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

ANTECEDENTES.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de Administración Urbanística Actuante, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 21 de febrero de 2014 aprobó definitivamente los Estatutos por los que habrían de regirse la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos (la EUC), que formaliza su constitución mediante escritura pública, con fecha 22 de julio de 2014, ante el notario de ********** **********. Queda inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la provincia de Sevilla en el folio 41 del Libro II de la Sección 3ª (**********), con el número de orden 75, Inscripción 1ª, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el CIF V90184904.

Disponen los citados Estatutos de la EUC, en relación a los porcentajes de participación de las parcelas, en el punto 1 de su artículo 10:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

"1.- Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación, que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación."

Disponiendo asimismo, en el punto 2, respecto a las cuotas que corresponde abonar a cada parcela:
"2.- La cuota se fijara cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo en proporción a las unidades de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación atribuye a cada finca resultante. Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que haga el siguiente año."

De otro lado, en su artículo 7, letra f, se establece:

"f) Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas quedará incorporado a la Entidad de conservación en sustitución de los propietarios de parcelas sitas en el ámbito territorial de la urbanización, en el momento en que éstas se encuentren edificadas y cuenten con licencia de 1ª ocupación, por razón de la participación que dichas parcelas tuvieran asignada."

Conforme dispone el transcrito artículo 10, la Asamblea General Ordinaria de la EUC celebrada con fecha 1 de diciembre de 2025, cuya Acta obra en el expediente, acuerda por unanimidad de los asistentes, entre los que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, representado en la reunión por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª Ana Conde Huelva el importe de las cuotas anuales ordinarias para el ejercicio de 2026 a cargo de sus partícipes en virtud de las parcelas de las que son titulares, que corresponden a las reflejadas en el acta que se menciona, donde se relaciona el importe de las cuotas que corresponderán a cada parcela.

Hasta la fecha, las cuotas asumidas por el Ayuntamiento, son las que se relacionan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 21 de febrero de 2025. Estas son las siguientes: BA-4, BC-4.1, BC-4.3 BA-1, BA-3, BA-7, BA-10, BC-1, BC-2, BC-3, BP-2, UA-1, UA-2, UG-1, UG- 3, UH-2, UH-3, UH-4, UH-5, UH-6, UH-7, UH-10, TE-1, el total de cuotas correspondientes al Ayuntamiento de Dos Hermanas ascenderán en principio, para el citado ejercicio de 2026, de 26.292,74 €, I.V.A. incluido.

Se desea dejar constancia de que se dejan pendientes las cuotas de las parcelas que no se han asumido formalmente por el Ayuntamiento, hasta tanto se puedan constatar las fechas de DRO.

En virtud de la documentación que se acompaña, conforme a la normativa aplicable, Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; Decreto 550/2022, de 29 de noviembre de su Reglamento General; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, del Reglamento de Gestión Urbanística; y según establecen los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ratificar el voto favorable emitido por la representante del Ayuntamiento en la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la EUC de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, del 15 de diciembre de 2025, y en consecuencia APROBAR el importe de las cuotas anuales ordinaria para el ejercicio de 2026 que corresponderá abonar al Ayuntamiento de Dos Hermanas, por las parcelas ya edificadas que cuentan con licencia de ocupación, y que asciende a la cantidad ANUAL de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO euros con VEINTICUATRO céntimos (80.805,24€) cuatrimestral de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO euros con OCHO céntimos (26.935,08 €), I.V.A. incluido. Y autorizar el pago de las correspondientes facturas que la Enditad de Conservación emita para el cobro de las cuotas en periodos cuatrimestrales, por importe de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO euros con OCHO céntimos (26.935,08 €.) cada una de ellas, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1510-21003 “Aportaciones Entidades Conservación”.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Conservación de la UE-1 del SEN-1 de Entrenúcleos, a Patrimonio, Urbanismo, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/425 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

20. **CONTRATACION**.
Referencia: 3420/2026.

EXPDTE. 2026000015 APROBACIÓN EXPEDIENTE “CONTRATO BASADO EN AM 14/2022 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TURISMOS DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL”.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, como responsable del Parque Móvil Municipal, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, se informa sobre la necesidad de adquirir un vehículo para el Servicio de Protección Civil, a efectos de sustituir otro vehículo con el que cuenta este servicio actualmente, dado el deterioro de éste por su antigüedad y el uso continuado.

Con fecha 28 de octubre de 2022, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 27) la adhesión al Acuerdo Marco 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC) del Ministerio de Hacienda, siendo ésta aprobada mediante resolución de fecha 22 de diciembre de 2022. La duración inicial de este acuerdo marco ha sido de dos años, desde el día 07 de septiembre de 2022, habiendo sido objeto de prórroga, finalizando su vigencia el día 06 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir la necesidad objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar un contrato basado en el Acuerdo Marco 14/2024 para el Suministro de Vehículos Turismos, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido, que tenga por objeto la adquisición del vehículo necesario.

Es por ello, por lo que visto el catálogo del mencionado AM 14/2022, se ha dado traslado al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento para la tramitación de un Contrato Basado proponiéndose la adquisición de un vehículo Marca FORD. RANGER **** 205 CV. 2AB. YN2XFPGX. 05UA00K0DA743B, por importe de treinta y cinco mil ciento cincuenta euros (35.150,00 €), más el IVA correspondiente por valor de siete mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (7.381,50 €), totalizando la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos treinta y un euros con cincuenta céntimos (42.531,50 €), dado que es el vehículo que mejor se

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ajusta a las necesidades a cubrir y el más económico de su gama dentro de los contemplados en el catálogo.

La presente contratación se podrá realizar sin nueva licitación, en conformidad con lo dispuesto cláusula 31.2 del PCAP del AM 14/2022, ya que el objeto del suministro es inferior a 180.000,00 euros (impuestos excluidos), y no se requiere la adquisición de un kit no definido ni equipamiento adicional no disponible en catálogo, ni se prevé la entrega de bienes como parte del pago. Para ello, se deberá elevar a la DGRCC la propuesta de adjudicación y la memoria justificativa del contrato basado, siendo requisito indispensable para la adjudicación del contrato basado, por parte de este Ayuntamiento, que la DGRCC emita informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/414 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima primera del Pliego de Cláusulas Administrativas del AM 14/2022 para el Suministro de Vehículos Turismos, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente "Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de un Vehículo para el Servicio de Protección Civil", para la adquisición de un vehículo Marca FORD. RANGER **** 205 CV. 2AB. YN2XFPGX. 05UA00K0DA743B, por importe de treinta y cinco mil ciento cincuenta euros (35.150,00 €), más el IVA correspondiente por valor de siete mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (7.381,50 €), totalizando la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos treinta y un euros con cincuenta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1350 62440 Parque móvil Protección Civil IFS.

TERCERO.- Remitir la Propuesta de Adjudicación y la Memoria Justificativa del contrato basado a la DGRCC, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, proponiendo a la empresa FORD ESPAÑA, S.L, con NIF B46066361, dirección en C/ Caléndula, 13 28109 Madrid, correo electrónico ******** , por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

CUARTO.- En caso de emisión de informe favorable sobre la adecuación de la propuesta a lo previsto en el acuerdo marco, por parte de la DGRCC, requerir a la empresa propuesta como adjudicataria FORD ESPAÑA, S.L, con NIF B46066361, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.757,50 euros correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, en conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2 del PCAP del AM 14/2022.

QUINTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del contrato basado.

SEXTO.- Designar a D. **********, **********, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

21. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 2/2026/SEG_DBM.

ACEPTACIÓN INDEMNIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES Nº DBM 2025/038 – 2/2026/SEG_DBM.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 263,91 € (doscientos sesenta y tres euros con noventa y un céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50464) por los daños materiales ocasionados al arbusto de la mediana ubicada en la Avda. de Andalucía antes de llegar al cruce de la calle Terral, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula ******** el pasado día 18 de abril de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número 351/2025.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Se propone la aceptación de la indemnización correspondiente y asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de ********** ********** PRIMA FIJA, con CIF: V28027118, con domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 33, MADRID (28046), referencia de la compañía 359.278/2.025 (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

22. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 15/2026/SEG_RRP.

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25/03/2026 - PUNTO 8 - EXPTE. RDT 2024/019. RESOLUCION ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 296/2025 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚM. 5.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Examinado el acuerdo, se observa la existencia de un error material en el orden de los apellidos de la interesada, consistente en, donde dice ********** debe decir ********* **********. El citado error no incide en absoluto en el contenido del acuerdo, que quedaría como sigue:

"Punto 8.- EXPTE. RDT 2024/019. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 296/2025 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚM. 5.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, *** Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/019, iniciado ********** ********** en nombre y representación de ********** con DNI: *********, en la que solicita indemnización por daños materiales continuados ocasionados en su vehículo matrícula *******, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol debido a las fuertes rachas de viento, cuando se encontraba estacionado en la Plaza de Cantely de esta Ciudad, el pasado día 19 de octubre de 2023.

El expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP).

Obra en el expediente la Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 23 de marzo de 2026, de la que se extrae lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Escrito de Reclamación Patrimonial y documentos que le acompaña presentado por ****** ********** en representación de **********, con fecha 30 de enero de 2024 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.
- Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España mediante mensaje de correo electrónico con fecha 6 de febrero de 2024 y recibida comunicación de apertura con referencia: V07599001.
- Petición de Informe solicitado al Servicio de Parques y Jardines con fecha 6 de febrero de 2024 y recibido con fecha 13 de marzo de 2023, donde se confirma lo sucedido y reclamado por la parte interesada: "indicada se produjo la caída de ramas y arboleda, debido a rachas de fuerte viento y lluvias, no pudiéndose prever con actuación previa alguna y estando los elementos Decreto de Admisión a trámite de expediente de Responsabilidad Patrimonial notificado electrónicamente a ********** con fecha 28 de agosto de 2024.
- Escrito de alegaciones, adjuntándose factura de la empresa Hnos. Moreno S.L., mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento el día 3 de septiembre de 2024.
- Nota interior y documentos que le acompaña, remitida por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con fecha 7 de enero de 2026 donde se comunica la interposición de demanda contenciosa interpuesta por la parte interesada ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 5 (antiguamente denominado Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla)

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos en la ley, "a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2.2.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

2.3.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

2.4.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
b) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).
c) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
d) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
e) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que en este supuesto, tratándose de daños continuados, se entiende que el plazo no de un año aún no ha transcurrido.

3. CONCLUSIONES:

Constan, efectivamente, en el expediente documentos donde la parte reclamante atestigua la ocurrencia y la causa de los daños producidos, avalado con el informe emitido por el Técnico Municipal, siendo acreditado el necesario requisito del nexo causal entre el funcionamiento de la administración y los daños materiales producidos al vehículo.

4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a reclamante el derecho que le asiste a percibir la indemnización correspondiente por considerarse la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar en la cuantía de 1.809,30 (mil ochocientos nueve euros con treinta céntimos) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de 150 €.
- A la vista de lo expuesto, corresponde abonar por este Ayuntamiento a ESPERANZA ********** con DNI: *********, la cantidad de correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 1.659,30 Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Dar traslado del oportuno Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

de Instancia de Sevilla, Plaza nº 5 (antiguamente denominado Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla), procedimiento abreviado nº 296/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA RESOLUCIÓN: Tomar conocimiento del asunto para su rectificación por los servicios económicos y se proceda al abono de la cantidad acordada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **MOVILIDAD**.
Referencia: 11/2026/GEN_DAC.

CONVENIO DE COLABORACION CON GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E. (UNESPA), EJERCICIO 2025.

PRIMERO.- Por el ********** se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., en el que se da cuenta de las cantidades declaradas, en el ejercicio 2025, por las entidades aseguradoras asociadas a la misma, a los efectos de calcular la contribución que deben realizar a este Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito el pasado 14 de octubre de 2019 (JGL de 4 de octubre de 2019, pto. 27), prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2027.

Según lo recogido en el convenio citado, la cantidad que la entidad UNESPA debe transferir a este Ayuntamiento es el 5% sobre el 100% de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgo del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de nuestro Ayuntamiento, tal y como se recoge en la cláusula Cuarta, aparatado B del mencionado convenio.

SEGUNDO.- Según se recoge en la liquidación presentada relativa al ejercicio 2025, el importe de primas recaudadas en el ejercicio asciende a la cantidad de 11.597.128,72 €.

TERCERO.- De lo anterior se deduce, en aplicación del contenido del convenio, que la cantidad que UNESPA debe abonar a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 579.856,44 €. Se adjunta copia del escrito en el que se detallan las primas que UNESPA en base a las cuales se ha calculado el importe antes indicado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación de la cuota anual resultante para el año 2.026, relativa al convenio suscrito, el pasado 14 de octubre de 2019, con la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E.

SEGUNDO. - Requerir a la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., para que en el plazo de 15 días desde la recepción del requerimiento de pago efectuado por este Ayuntamiento, procedan a ingresar la liquidación correspondiente al ejercicio 2025 y que asciende a la cantidad de 579.856,44 €.

TERCERO. - Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **FIESTAS**.
Referencia: 1/2026/CUL_NOM.

PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA PRO-CABALGATA DE REYES MAGOS “ESTRELLA DE LA ILUSIÓN”.-

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2025037038) presentado por la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión” de Dos Hermanas, con CIF: G-41624636 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2026 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través del Convenio de Colaboración entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión”, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión”, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años más desde la suscripción del Convenio, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe relativo a la presente prórroga, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/416 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración, entre la Asociación Nazarena Pro Cabalgata de Reyes Magos "Estrella de la Ilusión" y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sometida a esta Junta de Gobierno por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para su aprobación.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Nazarena Pro Cabalgata de Reyes Magos "Estrella de la Ilusión", con CIF: G-41624636 por importe de 29.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2026 en la partida presupuestaria 9240 48934.

TERCERO.-Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a 20.300 € (VEINTE MIL TRESCIENTOS EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la referida prórroga del Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **FIESTAS**.
Referencia: 2/2026/CUL_NOM.

PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "ESTRELLA ORIENTE".-

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro:) presentado por la Asociación Cultural "Estrella de Oriente", con CIF: G-41495706 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2026 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través del Convenio de Colaboración entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Cultural "Estrella de Oriente", ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Cultural “Estrella de Oriente” excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años más desde la suscripción del Convenio, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe relativo a la presente prórroga, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/420 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración, entre la Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sometida a esta Junta de Gobierno por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para su aprobación.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, con CIF: G-41495706 por importe de 15.600,00€, subvención consignada en los presupuestos 2026 en la partida presupuestaria 9240 48935.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a 10.920€ (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la referida prórroga del Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas. SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

26. **CONTRATACION**.
Referencia: 53/2024/CON.

EXPDTE. 53/2024/CON INICIO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO "ALQUILER DE MATERIALES DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EVENTOS DE DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y UNIFICACIÓN DEL SONIDO AMBIENTAL EN ZONA DE ATRACCIONES DEL RECINTO FERIAL DE DOS HERMANAS." LOTE 1.- ALQUILER DE MATERIAL PARA EVENTOS".

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, **********, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 31 de enero de 2025 (Punto 22), se aprueba adjudicar el contrato del Lote 1.- Alquiler de Material para eventos de la licitación 53/2024/CON "Alquiler de materiales de sonido e iluminación para eventos de distintas Delegaciones del Ayuntamiento y unificación del sonido ambiental en zona de atracciones del recinto ferial de Dos Hermanas", a la empresa "BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.", con NIF B90296559, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios contemplados en su oferta, para los dos años de contrato, de:

DOS AÑOS	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Alquiler de Material para eventos.	62.800,00 €	13.188,00 €	75.988,00 €

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

El contrato se suscribió con fecha 25 de febrero de 2025, siendo la duración de éste de dos años.

Con fecha 22 de junio de 2026, se ha emitido informe de la responsable del contrato, la Coordinadora de la Delegación de Cultura, en el que indica a tenor literal:

"Que el expediente 53/2024/CON Lote 1 fue tramitado para la contratación del Alquiler de materiales de sonido e iluminación para eventos de distintas Delegaciones del Ayuntamiento.

Que el contrato vigente contempla un presupuesto total de 62.800,00 euros (sin IVA) para un periodo de dos años. Aunque el importe completo está disponible desde el inicio, se estableció una previsión de gasto anual de 31.400,00 euros (sin IVA), con el objetivo de distribuir el uso de los fondos de forma equilibrada a lo largo del periodo contractual.

Que durante el desarrollo del contrato, se han producido incidencias operativas que han generado necesidades extraordinarias de gasto en el presente ejercicio. Estas circunstancias han obligado a revisar la planificación financiera y a anticipar parte del presupuesto previsto para años posteriores.

Que a fecha de emisión del presente informe, el crédito previsto disponible para este año es insuficiente ya que continúan surgiendo necesidades de alquiler de materiales de sonido e iluminación, por lo que resulta imprescindible ampliar el crédito asignado.

Que con base en lo expuesto anteriormente y debido a necesidades adicionales no contempladas inicialmente, de conformidad con la cláusula vigésima cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se propone la ampliación del 10% con el fin de garantizar la continuidad del servicio de alquiler de materiales de sonido e iluminación para eventos de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

distintas Delegaciones del Ayuntamiento, asegurando su operatividad y disponibilidad para el cumplimiento de las funciones públicas asignadas."

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 204 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la modificación del contrato "Alquiler de materiales de sonido e iluminación para eventos de distintas Delegaciones del Ayuntamiento y unificación del sonido ambiental en zona de atracciones del recinto ferial de Dos Hermanas. Lote 1.- Alquiler de Material para eventos", Expdte. 02/2023/CON, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 6.280,00 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa contratista, "BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.", con NIF B90296559, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para los trámites y efectos que procedan.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante, para su conocimiento general.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

27. **HACIENDA**.
Referencia: 7/2026/CON_FJG.

FACTURAS.

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de 133 facturas por un Importe Bruto de 1.532.219,11 € y un Importe Líquido de 1.528.372,55 € visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
120260000097	79	LICITACION 2026	1.396.577,03	1.396.576,47
120260000098	1	FACTURAS 2026	123,54	123,54
120260000099	47	CONTRATOS MENORES 2026	134.918,60	131.072,60
120260001000	6	ACUERDOS 2026	599,94	599,94
TOTAL	133		1.532.219,11	1.528.372,55

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/431 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **PROMOCIÓN ECONÓMICA**.
Referencia: 1/2026/FOM_CNV.

SEXTA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROGRAMA "CLAVE DH" DESARROLLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PERÍODO 2021-2027.

ANTECEDENTES.

El pasado 10 de enero de 2025, esta J.G.L. aprobó aceptar la ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), prevista en el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), al proyecto "CLAVE DH", destinado a la mejora de la empleabilidad del colectivo de desempleados/as, por importe de 5.099.334,84 euros, de conformidad con la Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El 14 de febrero de 2025, esta Junta de Gobierno Local aprobó las "Bases Reguladoras para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa CLAVE DH" desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027" (BOP Nº 57, de 25/03/2025). Y el pasado 17 de diciembre de 2025, aprobó la modificación de estas bases reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 12, de 20 de enero de 2026. Asimismo, las bases reguladoras y su modificación se encuentran publicadas y pueden consultarse en el apartado "Formación para el empleo" de la página web corporativa de la Delegación de Promoción Económica e Innovación – Fomento (Clave DH - Fondo Social Europeo +) y en la página propia del programa CLAVE DH (**********).

Habiéndose realizado hasta la fecha cinco convocatorias con un total de 29 itinerarios formativos, se procede, mediante esta sexta convocatoria, a iniciar el proceso de selección de participantes para 3 nuevos itinerarios formativos, lo que supone un total de 45 plazas, en régimen de concurrencia competitiva, con un máximo de 15 personas participantes por itinerario.

Los itinerarios y sus características son los siguientes:

Centro formativo	Itinerario de inserción: Acción formativa	Plazas	Período previsto de ejecución	C.P.	Requisito general	Requisito específico
ANIDI	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO ED.I	15	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2026	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral (*ZNTS)	NIVEL 1
BÉCQUER	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO ED.II	15	SEPTIEMBRE 2026- FEBRERO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 3
ACCIÓN LICITADA	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA ED. I	15	SEPTIEMBRE 2026 – MARZO 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	NIVEL 1

Esta sexta convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2. de la Ley General de Subvenciones, detalla la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la misma, el procedimiento de concurrencia competitiva, los requisitos de participación y obtención de beca, los órganos que intervienen en el procedimiento, las solicitudes, documentación y plazos, criterios de valoración, la resolución,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

plazos e indicación de finalización de la vía administrativa. Asimismo, se presta especial atención a los distintos medios de publicidad de la convocatoria y de consulta de las bases reguladoras.

El presupuesto para esta sexta convocatoria asciende a 58.507,50 euros, con cargo a la partida presupuestaria 241048144 – ********** de los presupuestos del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2026.

Aunque el inicio de ejecución de los itinerarios formativos está previsto para esta anualidad de 2026 y, considerando que todo el alumnado de los tres itinerarios tiene derecho a beca y no se produzcan faltas de asistencia, el gasto estimado en becas para el ejercicio 2026 asciende a 13.719,00 euros y para el ejercicio 2027 a 44.788,50 euros. Este gasto anticipado quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su abono con cargo a la partida presupuestaria ********** del ejercicio económico 2027.

Consta en el expediente informe jurídico, informe de tramitación anticipada de gastos e informe de fiscalización.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2026, con n.º de referencia 2026/373 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista el texto de bases que propone esta Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la sexta convocatoria para la selección de personas participantes en 3 itinerarios formativos del programa CLAVE DH, desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), período 2021-2027, con un presupuesto total en becas de 58.507,50 euros del que, 13.719,00 euros serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio económico 2026, ********** - 2410.481.44, y el resto de 44.788,50 euros constituye gasto anticipado que quedará supeditado a la existencia de crédito en el momento del abono, en la partida presupuestaria ********** del año 2027.

SEGUNDO.- Dar publicidad al extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento, en la web del proyecto y resto de medios de difusión que se contemplan en las bases reguladoras.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, a realizar cuantas gestiones fueran necesarias en relación al citado proyecto.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **CONTRATACION**.
Referencia: 17/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/105	7 de julio de 2026	5	7.013,19
CMEN/2026/106	8 de julio de 2026	2	17.785,25
CMEN/2026/107	8 de julio de 2026	4	24.814,08
CMEN/2026/108	10 de julio de 2026	4	28.715,53
CMEN/2026/109	10 de julio de 2026	4	11.785,68
	TOTAL	19	90.113,73

La Junta de Gobierno Local, **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita.

30. **OFICINA GESTION FONDOS EUROPEOS**.
Referencia: 34/2026/OFG_SUB.

DACIÓN DE CUENTA DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN EXPRESA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2026**.**

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de enero de 2026, se aprobó inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, y aprobado con carácter definitivo con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, donde recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Con fecha 04 de junio de 2026 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 106 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través de la contratación temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026.

Con fecha 25 de junio de 2026, mediante acuerdo plenario, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la subvención al efecto del referido programa por importe de un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos diez euros con cuarenta y dos céntimos (1.299.510,42 €) , con una aportación mínima municipal por un importe de ciento veintinueve mil novecientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (129.951,04 €), ascendiendo el total del programa a un millón cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (1.429.461,46 €).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 07 de julio de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 129 el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal por el que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026.

El objeto de este Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de diciembre 2027.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con graves problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), y en atención la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobado por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026 (excepto Sevilla capital) mediante prorrateo.

SEGUNDO.- Aprobar la presentación de la aceptación de la subvención mediante la presentación del compromiso de ejecución y cofinanciación, recogidos en el Anexo II de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026, en régimen de concurrencia mediante prorrateo, por un importe total de ejecución del proyecto correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas un millón cuatrocientos treinta y dos mil con setecientos veintidós euros con sesenta y un céntimos (1.432.722,61 €), con una aportación municipal por un valor de ciento treinta y tres mil doscientos doce euros con

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

diecinueve céntimos (133.212,19 €) y una subvención por un valor de un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos diez euro con cuarenta y dos céntimos (1.299.510,42 €), con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria, con el siguiente desglose económico para la contratación temporal para el programa:

PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL 2026		
Nº Beneficiarios		231
Coste Total (25 horas semanales, contrato temporal de 89 días)		1.432.722,61 €
Subvención de Diputación de Sevilla		1.299.510,42 €
Fondos propios del Ayuntamiento		133.212,19 €
Total Coste del Programa		1.432.722,61 €
DISTRIBUCIÓN DE COSTES PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN ********** (PENTIDIENTE SI LO PERMITE EL EXTRACTO DE CONVOCATORIA)		
CONCEPTOS	AÑO 2026	COSTE TOTAL
COSTE SALARIAL	1.043.421,90 €	1.043.421,90 €
COSTE S. SOCIAL	133.212,19€	133.212,19€
COSTE TOTAL	1.432.722,61 €	1.432.722,61 €

TERCERO.- Asumir el compromiso de dotar una cofinanciación de ciento treinta y tres mil doscientos doce euros con diecinueve céntimos (133.212,19€), respetando en todo caso la cofinanciación mínima de ciento veintinueve mil doscientos doce euros con diecinueve céntimos (129.951,04 €), en atención al anexo I de las bases reguladoras de la convocatoria de subvención que establece la distribución de fondos.

CUARTO.- Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para la creación de la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de este proyecto en el presupuesto de 2026.

QUINTO.- Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2026 en esta convocatoria de subvención.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas y al Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la aceptación y ejecución del programa, así como la cofinanciación del citado programa.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **OFICINA GESTION FONDOS EUROPEOS**.
Referencia: 33/2026/OFG_SUB.

COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2026.

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de enero de 2026, se aprobó inicialmente para el ejercicio 2026 en sesión plenaria El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, y aprobado con carácter definitivo con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 41 de 2 de marzo de 2026, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 43 de 4 de marzo de 2026, donde recoge en su Anexo 1.9 las Bases Reguladoras del Programa para la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social.

Con fecha 04 de junio de 2026 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 106 las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a la Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social en régimen de concurrencia no competitiva de la Diputación Provincial de Sevilla.

Con fecha 02 de julio de 2026 mediante Resolución nº 4622/2026 de Aprobación de la convocatoria de Ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de gestión municipal de Emergencia Social 2026, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda al efecto del referido programa por importe 301.594,84 € (trescientos un mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos).

Con fecha 07 de julio de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 129 el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2026.

El objeto de este Programa es la concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el período 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

El plazo de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta 31 de diciembre de 2027.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (BOP Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la convocatoria de Ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa de gestión municipal de Emergencia Social 2026 , se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por las Bases reguladoras aprobado por la Diputación de Sevilla en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla 2026.

SEGUNDO.- Aprobar y formalizar la aceptación de la ayuda mediante la presentación del compromiso de ejecución y aceptación expresa recogidos en el Anexo V de las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal y Emergencia Social 2026 para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, por un importe de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de trescientos un mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (301.594,84 €), con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para la creación de la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de este proyecto en el presupuesto de 2026.

CUARTO.- Aprobar la aplicación de la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2026 en esta convocatoria de subvención.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la solicitud, ejecución y justificación del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **SALUD**.
Referencia: 1/2026/CSM_AYS.

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DESUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SALUD CONSUMO Y MERCADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES A ASOCIACIONES PARA EL BIENESTAR ANIMAL.

La Delegación de Salud, Consumo y Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, entre sus finalidades se encuentra la realización de políticas de protección animal y dentro de ellas el fomento del asociacionismo que permita una participación activa de la ciudadanía en defensa de los derechos de los animales. Para conseguir estos objetivos se oferta la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad que vayan a realizar actividades que tengan como objetivo final el bienestar animal.

El procedimiento de concesión de las referidas subvenciones se regulará a través de las bases específicas adjuntas, en conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las Concesión de Subvenciones (BOP nº 20, de 30 de enero de 2026) que se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación Salud Consumo y Mercado , de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2026, con n.º de referencia 2026/360 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar, si procede, la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones de la Delegación de Salud consumo y Mercado del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para gastos generales de funcionamiento y actividades de asociaciones.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de 13.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3110 48909 de Subvenciones del presupuesto municipal de 2026.

TERCERO.- Publicar la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

CUARTO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Salud consumo y Mercado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

33. **CONTRATACION**.
Referencia: 92/2025/CON.

EXPDTE. 92/2025/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS".

Por la Concejala Delegada de Salud y Consumo, se informa que:

I. Con fecha 21 de enero de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 50), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios "Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos setenta mil quinientos noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (370.599,48 €), más el IVA correspondiente por importe de setenta y siete mil ochocientos veinticinco euros con ochenta y nueve céntimos (77.825,89 €), lo que totaliza el importe de cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos (448.425,37 €).

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre un importe anual del contrato, de ciento veintitrés mil quinientos treinta y tres euros con dieciséis céntimos (123.533,16 €), más el IVA correspondiente por importe de veinticinco mil novecientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (25.941,96 €), lo que totaliza el importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros con doce céntimos (149.475,12 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año y la modificación del diez por ciento del precio del contrato prevista, es de seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (679.432,38 €), IVA excluido.

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

II. Con fecha 23 de enero de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de febrero de 2026.

III. Con fecha 02 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nº	EMPRESA	NIF
1	**********, S.A.U.	A18485516
2	BIBLION IBERICA, S.L.	B42721100
3	PLAGASUR, S.L.	B11428166
4	TECNOSCIENCE SUR, S.L.	B91979666

Abierto los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que se ajusta a lo exigido en el PCAP.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO.- *Admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el PCAP.*

SEGUNDO*.- Convocar la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) el jueves, 05 de marzo de 2026."*

IV. Con fecha 05 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante Juicios de Valor) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP.

*******, vista la documentación, **ACUERDA** *dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación técnica aportada en el sobre B por las empresas licitadoras, al objeto de que se emita el informe correspondiente a los criterios sujetos a juicios de valor.*

V. Con fecha 25 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder al examen del informe técnico emitido por el Técnico Municipal responsable de la ejecución del contrato, D. **********, relativo a la valoración de la documentación sujeta a criterios de juicios de valor.

Visto el informe, la Mesa **ACUERDA**:

*"**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Convocar la Mesa de Contratación para la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática)."*

VI. Con fecha 02 de julio de 2026, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del sobre C, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)**	**MEJORAS AUTOMÁTICAS**
1	********** S.A.U.	A18485516	Importe Anual: 92.662,22 € Importe Tres años: 277.986,66 €	Palomas: SI Cotorras: SI Control de orugas lagarta y procesionaria: SI

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2	BIBLION IBERICA, S.L.	B42721100	Importe Anual: 86.473,21 € Importe Tres años: 259.419,63 €	Palomas: NO Cotorras: NO Control de orugas lagarta y procesionaria: SI
3	PLAGASUR, S.L.	B11428166	Importe Anual: 80.000,00 € Importe Tres años: 240.000,00 €	Palomas: SI Cotorras: SI Control de orugas lagarta y procesionaria: SI
4	TECNOSCIENCE SUR, S.L.	B91979666	Importe Anual: 103.920,00 € Importe Tres años: 311.760,00 €	Palomas: SI Cotorras: SI Control de orugas lagarta y procesionaria: SI

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta admitida presenta carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultado no encontrarse ninguna empresa en tal situación.

Visto cuanto antecede, por la Mesa de Contratación, se **ACUERDA:**

***"PRIMERO**.- Baremar las ofertas de las empresas licitadoras y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP regulador de la licitación, siendo los criterios de adjudicación a tener en cuenta los siguientes:*

**********	**********
Juicios de Valor	50 Puntos
Oferta Económica	40 Puntos
Mejoras Automáticas	10 Puntos

Denominación de Ofertas	**PUNTOS JUICIOS DE VALOR**	**PUNTOS OFERTA ECONÓMICA**	**PUNTOS MEJORAS**	**TOTAL PUNTOS**
********** S.A.U.	46,40	28,40	10,00	84,80
BIBLION IBÉRICA, S.L.	26,80	34,05	3,00	63,85
PLAGASUR, S.L.	15,70	40,00	10,00	65,70
TECNOSCIENCE SUR, S.L.	17,30	18,02	10,00	45,32

SEGUNDO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación **"**Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas"**,** a la empresa ******* S.A.U., con A18485516, por ser la empresa licitadora mejor posicionada."*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 02 de julio de 2026, siendo ésta la siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Orden	DENOMINACIÓN DE OFERTAS	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1º	********** S.A.U.	46,40	28,40	10,00	84,80
2º	BIBLION IBÉRICA, S.L.	26,80	34,05	3,00	63,85
3º	PLAGASUR, S.L.	15,70	40,00	10,00	65,70
4º	TECNOSCIENCE SUR, S.L.	17,30	18,02	10,00	45,32

SEGUNDO.- Requerir a la empresa ********** S.A.U., con A18485516, propuesta para la adjudicación la licitación "Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas", cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 92.662,22 €, más el IVA correspondiente por importe de 19.459,07 €, lo que totaliza el importe anual de 112.121,29 euros, siendo el importe para los tres años de contrato de 277.986,66 €, más el IVA correspondiente por 58.377,20 euros, lo que supone un total para los tres años de 336.363,86 euros , para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por el importe de 13.899,33 euros, correspondientes al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **DEPORTES**.
Referencia: 1/2026/DEP_SFC.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACION EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL EXPEDIENTE: Se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la presente propuesta para la aprobación definitiva del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades deportivas locales participantes en Competiciones Nacionales Federadas Superiores, correspondientes a la convocatoria 2026 promovida por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La presente convocatoria tiene por finalidad contribuir al sostenimiento económico de aquellos proyectos deportivos de especial relevancia desarrollados por entidades deportivas locales que participan en competiciones oficiales de ámbito nacional y superior al deporte federado de base, apoyando la continuidad de estructuras deportivas consolidadas que representan al municipio en las máximas categorías competitivas de sus respectivas modalidades deportivas.

Para ello, la convocatoria establece un procedimiento de concurrencia competitiva basado en criterios objetivos de valoración previamente definidos en las Bases Reguladoras Específicas,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

garantizando la plena observancia de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato, eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

II. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: La convocatoria fue tramitada conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en la restante normativa reguladora de las subvenciones públicas, estableciéndose un crédito máximo de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (312.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48009 del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Deportes, en su condición de órgano instructor del procedimiento, procedió al examen individualizado de todas las solicitudes registradas, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, la documentación aportada por las entidades solicitantes y la concurrencia de las condiciones necesarias para adquirir la condición de beneficiarias.

Como consecuencia de dichas actuaciones de instrucción, fueron admitidas a trámite la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, al constatarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la convocatoria, sin que resultara necesario efectuar requerimientos de subsanación, incorporándose al expediente administrativo toda la documentación preceptiva exigida por las Bases Reguladoras.

Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración procedió al estudio y evaluación de todas las solicitudes admitidas, aplicando exclusivamente los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras Específicas para cada una de las líneas de ayuda contempladas en la convocatoria.

Como resultado de dicha evaluación se emitió el correspondiente Informe Técnico de Valoración, en el que quedaron determinadas las puntuaciones obtenidas por cada entidad solicitante, la distribución del crédito disponible y la propuesta individualizada de subvención correspondiente a cada beneficiario, constituyendo dicho informe el fundamento técnico de la Propuesta Provisional de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Deportes.

III. PROPUESTA PROVISIONAL Y TRÁMITE DE AUDIENCIA: Con fecha 2 de julio de 2026, la Concejala Delegada de Deportes dictó la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión, incorporándose la misma al expediente administrativo junto con el Anexo de valoración individualizada de las entidades deportivas propuestas como beneficiarias.

La referida Propuesta Provisional fue publicada en la página web corporativa de la Delegación de Deportes, en su tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, produciendo los efectos de notificación previstos en las Bases Reguladoras Específicas y concediéndose simultáneamente el correspondiente trámite de audiencia a las entidades interesadas.

Durante dicho trámite, la totalidad de las entidades propuestas como beneficiarias presentaron escrito de renuncia expresa al ejercicio del trámite de audiencia, manifestando igualmente su plena conformidad con la Propuesta Provisional de Resolución y renunciando a formular alegaciones o aportar nueva documentación, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en las Bases Reguladoras de la convocatoria, procede elevar directamente la presente Propuesta de Resolución Definitiva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

***** DEL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN: Concluidas las actuaciones de instrucción y una vez emitido el correspondiente Informe Técnico de Valoración por la Comisión Técnica designada al efecto, se procedió a la aplicación íntegra de los criterios objetivos de valoración previstos en las Bases Reguladoras Específicas de la convocatoria, determinándose la puntuación

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

obtenida por cada entidad solicitante y la cuantía individualizada de la subvención propuesta, en función del crédito disponible y del sistema de distribución establecido para cada línea de ayuda.

Como resultado del procedimiento de evaluación desarrollado en régimen de concurrencia competitiva, la totalidad de las solicitudes admitidas reunieron los requisitos exigidos para obtener la condición de entidades beneficiarias, resultando la siguiente distribución definitiva del crédito presupuestario asignado a la convocatoria:

RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

LÍNEA DE AYUDA	Nº DE ENTIDADES BENEFICIARIAS	IMPORTE DESTINADO A CADA LÍNEA DE AYUDA	IMPORTE DISTRIBUIDO EN CADA LINEA DE AYUDA
Línea 1	3	165.000,00 €	165.000,00 €
Línea 2	4	107.600,00 €	107.600,00 €
Línea 3	2	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTALES =	9	312.600,00 €	312.600,00 €
IMPORTE TOTAL DESTINADO A DISTRIBUIR EN LA CONVOCATORIA =			312.600,00 €
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO EN LA CONVOCATORIA =			312.600,00 €
REMANENTE =			- €

CONCEPTO	RESULTADO
Procedimiento	Concurrencia competitiva
Expedientes valorados	9
Expedientes admitidos	9
Expedientes excluidos	0
Importe total de la convocatoria	312.600,00 €
Crédito distribuido	312.600,00 €
Remanente	0
Propuesta provisional	02/07/2026
Alegaciones presentadas	0
Renuncias al trámite de audiencia presentadas	9
Propuesta que se eleva	Resolución definitiva

La distribución anterior coincide íntegramente con la contenida en el Anexo I de la Propuesta de Resolución Definitiva, en el que figura el detalle individualizado de cada entidad beneficiaria, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras Específicas, el importe solicitado y la cuantía definitiva propuesta para su concesión.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Asimismo, del resultado del procedimiento de valoración se desprende que la totalidad del crédito autorizado para la presente convocatoria ha quedado íntegramente distribuido entre las entidades beneficiarias, no existiendo remanente presupuestario susceptible de incorporación a posteriores convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La presente convocatoria cuenta con un crédito máximo de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (312.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48009 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al ejercicio 2026.

Del expediente administrativo resulta acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la totalidad de las subvenciones propuestas, habiéndose efectuado la distribución económica conforme a las disponibilidades presupuestarias previstas en la convocatoria y a la aplicación objetiva de los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras Específicas, garantizándose el pleno cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y adecuada afectación del gasto a la finalidad perseguida por la convocatoria.

VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: El procedimiento cuya resolución se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local ha sido tramitado íntegramente conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras Específicas de la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en las restantes disposiciones de aplicación.

La instrucción del procedimiento se ha desarrollado respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, concurrencia competitiva, eficacia y eficiencia, garantizándose durante toda la tramitación la aplicación homogénea de los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras Específicas.

Igualmente, una vez publicada la Propuesta Provisional de Resolución y concedido el correspondiente trámite de audiencia, todas las entidades propuestas como beneficiarias presentaron escrito de renuncia expresa al ejercicio de dicho trámite y manifestaron su conformidad con el contenido de la propuesta formulada, sin que se presentaran alegaciones ni se produjeran modificaciones respecto del resultado inicialmente propuesto, por lo que procede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación:

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Nº EXPTE.	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	LÍNEA DE AYUDA	PROPUESTA PROVISIONAL	PROPUESTA DEFINITIVA
2/2026/DEP_SFC	G41746702	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	1	45.479,98 €	45.479,98 €
5/2026/DEP_SFC	G41715400	C.A. VOLEIBOL ESQUIMO	1	71.707,10 €	71.707,10 €
6/2026/DEP_SFC	G90199522	C.D. BALONCESTO SILLA DE RUEDAS VISTAZUL	1	47.812,92 €	47.812,92 €
3/2026/DEP_SFC	G91994541	C.D. DOS HERMANAS FUTBOL SALA	2	20.677,85 €	20.677,85 €
4/2026/DEP_SFC	G91109520	C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO	2	46.318,38 €	46.318,38 €
7/2026/DEP_SFC	G41759408	CLUB GIMNASIA RITMICA CIUDAD DE DOS HERMANAS	2	17.557,37 €	17.557,37 €
9/2026/DEP_SFC	G41814716	CLUB BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS	2	23.046,40 €	23.046,40 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

8/2026/DEP_SFC	G67754143	DOS HERMANAS C.F. 1971	3	27.045,71 €	27.045,71 €
10/2026/DEP_SFC	G90442229	C.F. FEMENINO CIUDAD DE DOS HERMANAS	3	12.954,29 €	12.954,29 €
Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS =	**9**	**IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO EN LA CONVOCATORIA =**		**312.600,00 €**	**312.600,00 €**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/419 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas locales participantes en Competiciones Nacionales Federadas Superiores, correspondientes a la convocatoria 2026 de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en régimen de concurrencia competitiva, concediendo las subvenciones relacionadas en el «*Anexo I: Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas locales por participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores. Convocatoria 2026*», que se incorpora al expediente 1/2026/DEP_SFC formando parte integrante del presente acuerdo.

El importe total de las subvenciones cuya concesión se propone asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (312.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48009 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la distribución definitiva del crédito presupuestario correspondiente a la presente convocatoria, conforme al resultado de la valoración efectuada por la Comisión Técnica de Valoración y al detalle individualizado contenido en el Anexo I de la Propuesta de Resolución Definitiva.

La totalidad del crédito autorizado para la convocatoria queda íntegramente distribuido entre las entidades beneficiarias propuestas, no existiendo remanente presupuestario susceptible de incorporación a posteriores convocatorias del mismo ejercicio.

TERCERO.- Disponer que las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de las subvenciones concedidas en la forma, plazo y condiciones establecidos en la Base Específica Decimosexta "*Justificación de la Subvención*", acreditando el cumplimiento de la finalidad para la que las ayudas han sido concedidas y la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas.

CUARTO.- Autorizar el abono anticipado del cien por cien (100 %) del importe de las subvenciones concedidas, con carácter previo a su justificación, de conformidad con lo previsto en la Base Específica Decimoquinta "*Pago de las Subvenciones*", una vez efectuados los trámites contables y presupuestarios que correspondan y conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Ordenar la publicación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como en la página web corporativa y en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes, produciendo dicha publicación los efectos de notificación a las entidades interesadas en los términos previstos en la Base Duodécima "*Instrucción, Resolución y Publicación*" de las Bases Reguladoras Específicas y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a los Servicios Administrativos de la Delegación de Deportes, para su conocimiento y a los efectos oportunos de contabilización, ejecución presupuestaria, ordenación y materialización del pago,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

seguimiento, control y justificación de las subvenciones concedidas, así como para la realización de cuantas actuaciones administrativas resulten necesarias para su plena efectividad.

SÉPTIMO.- Hacer constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción y con la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **CONTRATACION**.
Referencia: 3/2024/CON.

EXPDTE. 03/2024/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” LOTE 1: MEDALLAS.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024 (punto 24) se aprobó adjudicar el contrato del **Lote 1: Medallas** de la licitación “Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 03/2024/CON, a la empresa “ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.”, con NIF B79449674, por el presupuesto base de licitación, para el año de contrato, por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil ochocientos ochenta y cinco euros (3.885,00 €), lo que totaliza la cantidad de veintidós mil trescientos ochenta y cinco euros (22.385,00 €), así como con las mejoras contempladas en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 18 de julio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar por el Ayuntamiento tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de mayo de 2025 (punto 19) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 30 de junio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal:

- Las empresas contratistas han demostrado un desempeño satisfactorio en la entrega de los productos acordados dentro de los plazos estipulados, así como en el cumplimiento de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

las características y calidades de los mismos, lo que asegura que la prórroga contribuiría a una mayor eficiencia en el suministro a largo plazo.
- La extensión en los años de vigencia permitirá que la Delegación de Deportes pueda planificar sus futuras actividades con mayor antelación y sin la necesidad de convocar nuevas licitaciones de forma periódica.
- Al continuar con los proveedores actuales durante más tiempo, se asegura la calidad constante en los productos entregados, evitando posibles variaciones en los estándares por la rotación de proveedores.

En virtud de los beneficios mencionados y considerando que la propuesta de prórroga tiene como objetivo optimizar la continuidad y calidad del servicio, se recomienda favorablemente la concesión de la prórroga de un año más en los lotes 1 y 2 de la licitación 03/2024/CON del suministro de trofeos y medallas. ”

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026023716).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con n.º de referencia 2026/405 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 18 de julio de 2026 hasta el día 17 de julio de 2027, el contrato 03/2024/CON “Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Lote 1: Medallas en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), más el IVA correspondiente por importe de tres mil ochocientos ochenta y cinco euros (3.885,00 €), lo que totaliza la cantidad de veintidós mil trescientos ochenta y cinco euros (22.385,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	**2026 (5 MESES Y 13 DÍAS)**	**2027 (6 MESES Y 17 DIAS)**	**TOTAL**
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	10.135,43 €	12.249,57 €	**22.385,00 €**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa, “ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.”, con NIF B79449674, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

36. **CONTRATACION**.
Referencia: 3/2024/CON.

EXPDTE. 03/2024/CON SEGUNDA PRÓRROGA CONTRATO "SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS" LOTE 2: TROFEOS PROMOCIÓN.

Por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024 (punto 24) se aprobó adjudicar el contrato del Lote 2: Trofeos Promoción, de la licitación "Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas", Expdte. 03/2024/CON, a "D. **********.**, con DNI **********, por el presupuesto base de licitación, para el año de contrato, por importe de nueve mil setecientos dieciocho euros (9.718,00 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (2.040,78 €), lo que totaliza la cantidad de once mil setecientos cincuenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (11.758,78 €), así como con las mejoras contempladas en su oferta.

El contrato se suscribió con fecha 19 de julio de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, "*La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar por el Ayuntamiento tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de mayo de 2025 (punto 20) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 30 de junio de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"…/…*

- *Las empresas contratistas han demostrado un desempeño satisfactorio en la entrega de los productos acordados dentro de los plazos estipulados, así como en el cumplimiento de las características y calidades de los mismos, lo que asegura que la prórroga contribuiría a una mayor eficiencia en el suministro a largo plazo.*
- *La extensión en los años de vigencia permitirá que la Delegación de Deportes pueda planificar sus futuras actividades con mayor antelación y sin la necesidad de convocar nuevas licitaciones de forma periódica.*
- *Al continuar con los proveedores actuales durante más tiempo, se asegura la calidad constante en los productos entregados, evitando posibles variaciones en los estándares por la rotación de proveedores.*

En virtud de los beneficios mencionados y considerando que la propuesta de prórroga tiene como objetivo optimizar la continuidad y calidad del servicio, se recomienda favorablemente la concesión de la prórroga de un año más en los lotes 1 y 2 de la licitación 03/2024/CON del suministro de trofeos y medallas."

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para la entidad adjudicataria, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a ésta, constando en el expediente la conformidad de la empresa contratista junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento (nº 2026024509).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con n.º de referencia 2026/404 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar por un año, desde el día 19 de julio de 2026 hasta el día 18 de julio de 2027, el contrato 03/2024/CON "Suministro de lotes de material de medallas y trofeos para actividades y eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas". Lote 2: Trofeos Promoción, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de nueve mil setecientos dieciocho euros (9.718,00 €), más el IVA correspondiente por importe de dos mil cuarenta euros con setenta y ocho céntimos (2.040,78 €), lo que totaliza la cantidad de once mil setecientos cincuenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (11.758,78 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	**2026 (5 MESES Y 12 DIAS)**	**2027(6 MESES Y 18 DIAS)**	**TOTAL**
3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes	5.291,45 €	6.467,33 €	**11.758,78 €**

TERCERO.- Notificar la presente resolución a "D. **********., con DNI ********** considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

37. **CONTRATACION**.
Referencia: 3376/2026.

EXPDTE. 2026000012 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SUMINISTRO DE LOTES DE MATERIAL DEPORTIVO PARA ACTIVIDADES DE ESCUELAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

Por la Concejala Delegada de Delegación de Deportes, Sra. Hervás Torres, se informa que entre las competencias de la Delegación de Deportes figura la promoción de la actividad física

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

saludable, así como la organización de actividades y competiciones deportivas. Es por ello por lo que surge la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro de lotes de material deportivo para las actividades de las escuelas municipales de la Delegación de Deportes, por eso, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del tipo de producto a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- LOTE 1: BALONES (VARIAS MODALIDADES DEPORTIVAS)
- LOTE 2: MATERIAL DEPORTIVO POLIVALENTE
- LOTE 3: PELOTAS TENIS Y PADEL
- LOTE 4: MATERIAL ACTIVIDADES ACUÁTICAS
- LOTE 5: MATERIAL DE REPOSICIÓN

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/07/2026, con n.º de referencia 2026/388 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro de lotes de material deportivo para actividades de escuelas municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”,** por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (53.752,83 €) , más el IVA correspondiente del 21% por valor de once mil doscientos ochenta y ocho euros con nueve céntimos (11.288,09 €), lo que supone un total de sesenta y cinco mil cuarenta euros con noventa y dos céntimos (65.040,92 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTES	TOTAL SIN IVA	IVA 21 %	TOTAL CON IVA
LOTE 1: BALONES (VARIAS MODALIDADES DEPORTIVAS).	17.715,75 €	3.720,31 €	21.436,06 €
LOTE 2: MATERIAL DEPORTIVO POLIVALENTE	8.941,04 €	1.877,62 €	10.818,66 €
LOTE 3: PELOTAS TENIS Y PADEL	8.644,00 €	1.815,24 €	10.459,24 €
LOTE 4: MATERIAL ACTIVIDADES ACUÁTICAS	4.595,86 €	965,13 €	5.560,99 €
LOTE 5: MATERIAL DE REPOSICIÓN	13.856,18 €	2.909,80 €	16.765,98 €
TOTALES	**53.752,83 €**	**11.288,09 €**	**65.040,92 €**

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de veintiséis mil ochocientos setenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (26.876,42 €) más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cinco céntimos (5.644,05 €) lo que supone un total de treinta y dos mil quinientos veinte euros con cuarenta y seis céntimos (32.520,46 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTES	TOTAL SIN IVA	IVA 21 %	TOTAL CON IVA
LOTE 1: BALONES (VARIAS MODALIDADES DEPORTIVAS).	8.857,88 €	1.860,15 €	10.718,03 €
LOTE 2: MATERIAL DEPORTIVO POLIVALENTE	4.470,52 €	938,81 €	5.409,33 €
LOTE 3: PELOTAS TENIS Y PADEL	4.322,00 €	907,62 €	5.229,62 €
LOTE 4: MATERIAL ACTIVIDADES ACUÁTICAS	2.297,93 €	482,57 €	2.780,50 €
LOTE 5: MATERIAL DE REPOSICIÓN	6.928,09 €	1.454,90 €	8.382,99 €
TOTALES	**26.876,42 €**	**5.644,05 €**	**32.520,46 €**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año cada una, y que se contempla la posibilidad de modificación de un diez por ciento como máximo del precio de contrato, el valor estimado de este contrato será de ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y seis euros con veintitrés céntimos (118.256,23 €), IVA no incluido, siendo por lote:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE 1: BALONES (VARIAS MODALIDADES DEPORTIVAS).	38.974,65 €
LOTE 2: MATERIAL DEPORTIVO POLIVALENTE	19.670,29 €
LOTE 3: PELOTAS TENIS Y PADEL	19.016,80 €
LOTE 4: MATERIAL ACTIVIDADES ACUÁTICAS	10.110,89 €
LOTE 5 : MATERIAL DE REPOSICIÓN	30.483,60 €
V. E. TOTAL	**118.256,23 €**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 22609 Gastos Varios Delegación de Deportes del Presupuesto Municipal 2026.

Visto el objeto del contrato y su duración, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026 y 2027 estimándose la siguiente distribución:

LOTES	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**2026 (Temporada 2026/2027)**	**2027 (Temporada 2027/2028)**	**TOTAL**
LOTE 1: BALONES (VARIAS MODALIDADES DEPORTIVAS).	3410 22609 Gastos Varios Deleg. Deportes	10.718,03 €	10.718,03 €	21.436,06 €
LOTE 2: MATERIAL DEPORTIVO POLIVALENTE	3410 22609 Gastos Varios Deleg. Deportes	5.409,33 €	5.409,33 €	10.818,66 €
LOTE 3: PELOTAS TENIS Y PADEL	3410 22609 Gastos Varios Deleg. Deportes	5.229,62 €	5.229,62 €	10.459,24 €
LOTE 4: MATERIAL ACTIVIDADES ACUÁTICAS	3410 22609 Gastos Varios Deleg. Deportes	2.780,50 €	2.780,50 €	5.560,99 €
LOTE 5 : MATERIAL DE REPOSICIÓN	3411 22609 Gastos Varios Deleg. Deportes	8.382,99 €	8.382,99 €	16.765,98 €
	TOTALES	32.520,46 €	32.520,46 €	65.040,92 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a **********, ********** de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

38. **HABITAT URBANO**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN QUINTA DE LAS OBRAS DE "TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107" EXP. 68/2025/CON.

Se presenta para su aprobación la certificación quinta de las obras de referencia, emitida por el director facultativo a favor de la empresa contratista Eiffage Infraestructuras, S.A., NIF A41441122, por importe de 526.313,03 €, más 110.525,74 € de 21% IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 5.174.334,40 € IVA incluido.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/422 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación quinta de las obras de "Terminación de la plaza de Entrenúcleos y de terminación urbanización bajo plaza de Entrenúcleos" dentro del Programa Municipal Sevilla 107, Exp 68/2025/CON, por importe total de 636.838,77 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación y Oficina de Gestión municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

39. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 6/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES PRIMERA DE LAS OBRAS DE "MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES. LOTE 1: ZONA 1 Y LOTE 2: ZONA 2. (EXPTE. 83/2025/CON).

Con fecha 18 de junio de 2026 se levantaron las correspondientes actas de comprobación del replanteo con la que se iniciaron las obras enunciadas en el asunto.

Se presentan para su aprobación las siguientes certificaciones que expide la directora de la obra a favor de la empresa contratista APSOL IBERICA, S.L., CIF B90447806, *adjudicataria de ambos lotes:*

Lote 1: Zona 1: Certificación primera (Junio/2026), por importe de 30,34 €, más 7,20 € de I.V.A, restando del contrato adjudicado 252.470,24 €, I.V.A incluido.

Lote 2: Zona 2: Certificación primera (Junio/2026), por importe de 4.141,48 €, más 869,71 € de I.V.A, restando del contrato adjudicado 252.470,24 €, I.V.A incluido, restando del contrato adjudicado 156.442,34 €, I.V.A. incluido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/424 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones primera de las obras de "Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Lote 1", por importe total de 41,50 €, IVA incluido y Lote 2 por importe total de 5.011,19 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

40. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 7/2026/OFT_ECO.

CERTIFICACIÓN CUARTA DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL "MÁS SEVILLA" EXPTE. 08/2025/CON.

Con fecha 12/01/2026 se levantó el Acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución incluidas en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan ACTÚA).

Se presentan para su aprobación la siguiente certificación de obras emitida por el director facultativo a favor de la empresa NITLUX, S.A.U., CIF A28168698-:

- Certificación nº 4: correspondiente al mes de abril, por importe de 19.619,04 €, más 4.120,00 € de IVA, de la que se ha emitido factura nº FVTA-4260000335 de fecha 13/05/2026.

Quedando por certificar del contrato adjudicado 24.851,11 €, IVA incluido.

Por la Intervención municipal se han emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/06/2026, con n.º de referencia 2026/186 y con resultado Fiscalización condicionada a subsanación(Suspensivo).

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 de las obras de "Instalación de alumbrado público en carretera Isla Menor SE-3205. Línea estratégica de inversiones en desarrollo urbano del programa municipal "MÁS SEVILLA", Expediente 08/2025/CON, por importe total de 23.739,04 €, I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

41. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 9/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS EXP. 105/2025/CON.

Se presenta para su aprobación la tercera certificación que expide el director de obra a favor de la empresa contratista Aguas, Caminos y Puentes, S.L CIF B41666447, por importe de 89.125,99 € más 18.716,46 € de IVA, restando del contrato adjudicado la cantidad de 2.012.828,78 € IVA incluido.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 10/07/2026, con n.º de referencia 2026/412 y con resultado Fiscalización de conformidad.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de las obras de “Actuación urbana en Huerta Palacios para la habilitación y adecuación de la Villa de Recreo para uso turístico y la reordenación y mejora del entorno en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas” por importe total de 107.842,45 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se hará con cargo a la Partida Presupuestaria 4320 62705 “Actuación Urbana Huerta Palacios Fase II PTGC”.

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales, al Servicio de Contratación y a la delegación de Promoción Económica, a los efectos procedentes.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

42. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 16/2026/OFT_ECO.

NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REASFALTADO 2026”, LOTE 1 Y LOTE 2.

Adjudicada la licitación 59/2026/CON, que contempla dos lotes de actuación, lote 1: zona de Montequinto y zona de núcleo principal y lote 2: Avda. 4 de Diciembre, en las obras del “Reasfaltado 2026”, a la empresa Construcciones Maygar, S.L.”, NIF. B41179896, previamente a que se inicien las mismas, se hace necesario la designación del facultativo/a que asumirá la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de los trabajos.

Mediante contratos menores de servicios nº 1014/2026/CM, lote 1, y 1017/2026/CM, lote 2, aprobados por decretos **********, y CM/2026/104, respectivamente, se ha adjudicado a la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

empresa SGS Tecnos S.A.U., CIF A28345577 la asistencia técnica de ambos lotes para la realización del control en materia de riesgos laborales.

Por la citada empresa se ha presentado (******** entrada núm. 2026040688, de fecha 06/07/2026) documentación relativa al técnico de prevención, con titulación técnica habilitante que así lo acredita, designado para llevar las funciones de la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de las obras, de ambos lotes, del contrato 59/2026/CON.

Conforme a lo anterior, este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone a la Junta de Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- ********** en fase de ejecución de las obras del lote 1: Zona de Montequinto y Zona centro, y lote 2: Avenida 4 de Diciembre, correspondiente a las obras de “Reasfaltado 2026”, Exp 59/2026/CON, a D. **********, con D.N.I XX3093XX W, Arquitecto, y Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

TERCERA.- Dar traslado al Servicio de Contratación y Servicios Económicos correspondientes a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

43. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 49/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, EXPT: 05/2023/CON.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2023, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MÁSTILES Y BANDEROLAS PARA ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS - EXPTE. 05/2023/CON, siendo el adjudicatario la empresa PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L, requiriéndosele fianza por importe de 2.160,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato y firmando contrato de suministro el 22/06/2023.

Visto el escrito presentado por **********, en representación de PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L., de fecha 28-06-2026 (Reg. Gral. nº 2026038579) en el que solicita la devolución de la fianza consignada, el técnico responsable del mismo, D. ********** **********, emite informe favorable a lo interesado con fecha 02-07-2026, cumpliéndose el día 22/06/2026 el plazo de garantía de dos año desde la conformidad del trabajo que quedó satisfecho, el 22/06/2024, establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/07/2026, con n.º de referencia 2026/359 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en base al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L., NIF B91180315 por el importe de 2.160,00 €, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 05/2023/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

44. **CONTRATACION**.
Referencia: 1/2026/CON.

EXPDTE. 01/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA ZONA NÚCLEO DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS".

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de junio de 2026 (punto 36), se aprobó ratificar la baremación y orden de prelación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2026, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: ZONA A

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	URBASER S.A.	958.238,67 €	2.874.716,01 €	40,64	30,00	25,00	95,64
2	PREZERO ESPAÑA S.A.	980.016,82 €	2.940.050,46 €	38,90	25,00	10,00	73,90

LOTE 2: ZONA B

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	PREZERO ESPAÑA S.A.	980.016,82 €	2.940.050,46 €	45,00	30,00	10,00	85,00
2	TEYJA AMERAL S.L.U.	1.020.959,75 €	3.062.879,25 €	33,79	18,72	25,00	77,51

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación "Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Núcleo de la Ciudad de Dos Hermanas", cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

importes que se indican a continuación y las mejoras incluidas en sus ofertas, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondientes al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato:

LOTE	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)**	**IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA**
Lote 1.- Zona A	URBASER S.A.	A79524054	2.874.716,01 €	143.735,80 €
Lote 2.- Zona B	PREZERO ESPAÑA S.A.	A82741067	2.940.050,46 €	147.002,52 €

Con fecha 06 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por las empresas propuestas como adjudicatarias, para cada uno de los lotes, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA requerirles documentación a subsanar.

Atendido el requerimiento correctamente, por ambas empresas, con fecha 13 de julio de 2026, por la Mesa de Contratación, vista la documentación, procede estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/07/2026, con n.º de referencia 2026/434 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de la licitación 01/2026/CON “Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Núcleo de la Ciudad de Dos Hermanas”, a las siguientes empresas, por los importes ofertados, para los tres años de contrato:

LOTE	**EMPRESA**	**NIF**	***IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)***	***IVA (10 %)***	***IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA incl)***
Lote 1.- Zona A	URBASER S.A.	A79524054	2.874.716,01 €	287.471,60 €	3.162.187,61 €
Lote 2.- Zona B	PREZERO ESPAÑA S.A.	A82741067	2.940.050,46 €	294.005,05 €	3.234.055,51 €

Y las siguientes mejoras automáticas:

LOTE 1: ZONA A

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

EMPRESA	NIF	MEJORAS
URBASER S.A.	A79524054	-Incremento frecuencia limpieza semanal (nº jornadas): 6 -Bolsa especial campaña de caída de hojas de 500 horas de trabajo de operario: SÍ. - Realizar al menos dos campañas de información y sensibilización ciudadana: SÍ.

LOTE 2: ZONA B

EMPRESA	NIF	MEJORAS
PREZERO ESPAÑA S.A.	A82741067	-Incremento frecuencia limpieza semanal (nº jornadas): 5 -Bolsa especial campaña de caída de hojas de 500 horas de trabajo de operario: SÍ. -Realizar al menos dos campañas de información y sensibilización ciudadana: SÍ.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

45. **CONTRATACION**.
Referencia: 36/2026/CON.

EXPDTE. 36/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO."

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2026 (punto 36), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único ********** precio, para la adjudicación del contrato de obras "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (291.651,23 €), más el IVA correspondiente de sesenta y un mil doscientos cuarenta y seis euros con setenta y seis céntimos (61.246,76 €), lo que supone un total de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete euros con noventa y nueve céntimos (352.897,99 €).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

II. El expediente se publicó con fecha 04 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 25 de mayo de 2026.

III. Con fecha 28 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, **********, Muestras, Declaración Responsable de presentación de ********, Anexo II: Proposición económica, Anexo III: Mejoras automáticas, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA (IVA excluido)**
1	**********	A58653676	290.433,65 €
2	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.	B91935098	289.985,76 €
3	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	A28410850	262.213,99 €

MEJORAS:

Nº	EMPRESA	NIF
1	FIELDTURF POLIGRAS,S.A	A58653676

1. MEJORAS A LOS PARAMETROS MINIMOS DE CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL

1.1. Disminución de la galga de tejido del césped.

Galga	Marcar con una “X”
≤ 3/8”	X

1.2. Incremento del número de puntadas/m2 del césped artificial.

Puntadas/m2	Marcar con una “X”
Entre 9.901 y 10.900 puntadas/ m²	
Entre 10.901 y 12.000 puntadas/ m²	
> 12.000 puntadas/ m²	X

1.3. Incremento del Dtex del hilo fibrilado.

Dtex Fibrilado	Marcar con una “X”
Entre 8.001 y 8.599 Dtex	
Entre 8.600 y 8.999 Dtex	
≥ 9.000 Dtex	X

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1.4. Incremento del número de nervios en hilo monofilamento (aportar ensayo especifico de laboratorio homologado independiente que lo demuestre).

Nº de nervios	Marcar con una “X”
De 6 nervios	
De 7 nervios	
8 nervios	
9 nervios	
nervios	X

1.5. Número de hilos monofilamento por puntada.

Número de hilos (monofilamento) por puntada	Marcar con una “X”
≥7 hilos por puntada (7x2=14 puntas)	X

1.6. Desgaste de la fibra (lisport) EN 15.306 de un sistema de césped compuesto por los tipos de hilo propuestos (monofilamento+fibrilado).

Incremento de ciclos	Marcar con una “X”
Entre 6000 y 20000	
Entre 20001 y 349999	
≥350.000	X

****** del tipo de relleno orgánico prescrito, ofertando un sistema de césped + base elástica prefabricada con relleno de arena de sílice y asumiendo el compromiso de aportar como relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.

Solo se podrá valorar este apartado si el modelo de césped ofertado por el licitador justifica los ensayos FIFA Quality y UNE EN 15330-1 con el tipo de relleno presentado como mejora.

Oferta la mejora del relleno	Marcar con una “X”
SI	X
NO	

1.8. Incremento de espesor de la base elástica para mejora de las condiciones biomecánicas y la interacción jugador-superficie.

Espesor	Marcar con una “X”
> 12 mm	X

1.9. Incremento de calidad del sistema de césped artificial, acreditado por la certificación.

Certificación	Marcar con una “X”
FIFA Quality Pro	X

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras y sin cargo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de actuaciones anuales de mantenimiento del pavimento de Césped Artificial, incluyendo aportación de los rellenos ecológicos.

Actuaciones de mantenimiento anual	Marcar con una “X”
Una	
Dos	
Tres	X

3. AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE GARANTIA DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras de una ampliación sobre los 3 años de garantía obligatorios del pavimento de Césped Artificial.

Ampliación años garantía	Marcar con una “X”
Un año	
Dos años	
Tres años	X

Nº	EMPRESA	NIF
2	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.	B91935098

MEJORAS A LOS PARAMETROS MINIMOS DE CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL

1.1. Disminución de la galga de tejido del césped.

Galga	Marcar con una “X”
≤ 3/8”	X

****** del número de puntadas/m2 del césped artificial.

Puntadas/m2	Marcar con una “X”
Entre 9.901 y 10.900 puntadas/ m²	
Entre 10.901 y 12.000 puntadas/ m²	
> 12.000 puntadas/ m²	X

****** del Dtex del hilo fibrilado.

Dtex Fibrilado	Marcar con una “X”
Entre 8.001 y 8.599 Dtex	
Entre 8.600 y 8.999 Dtex	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

≥ 9.000 Dtex	X

****** del número de nervios en hilo monofilamento (aportar ensayo especifico de laboratorio homologado independiente que lo demuestre).

Nº de nervios	Marcar con una "X"
De 6 nervios	
De 7 nervios	
8 nervios	
9 nervios	
≥ 10 nervios	X

1.5. Número de hilos monofilamento por puntada.

Número de hilos (monofilamento) por puntada	Marcar con una "X"
≥7 hilos por puntada (7x2=14 puntas)	X

****** de la fibra (lisport) EN 15.306 de un sistema de césped compuesto por los tipos de hilo propuestos (monofilamento+fibrilado).

Incremento de ciclos	Marcar con una "X"
Entre 6000 y 20000	
Entre 20001 y 349999	
≥350.000	X

1.7. Mejora del tipo de relleno orgánico prescrito, ofertando un sistema de césped + base elástica prefabricada con relleno de arena de sílice y asumiendo el compromiso de aportar como relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.

Solo se podrá valorar este apartado si el modelo de césped ofertado por el licitador justifica los ensayos FIFA Quality y UNE EN 15330-1 con el tipo de relleno presentado como mejora.

Oferta la mejora del relleno	Marcar con una "X"
SI	X
NO	

****** de espesor de la base elástica para mejora de las condiciones biomecánicas y la interacción jugador-superficie.

Espesor	Marcar con una "X"
> 12 mm	X

1.9. Incremento de calidad del sistema de césped artificial, acreditado por la certificación.

Certificación	Marcar con una "X"
FIFA Quality Pro	X

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras y sin cargo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de actuaciones anuales de mantenimiento del pavimento de Césped Artificial, incluyendo aportación de los rellenos ecológicos.

Actuaciones de mantenimiento anual	Marcar con una “X”
Una	
Dos	
Tres	X

AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE GARANTIA DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras de una ampliación sobre los 3 años de garantía obligatorios del pavimento de Césped Artificial.

Ampliación años garantía	Marcar con una “X”
Un año	
Dos años	
Tres años	X

Nº	EMPRESA	NIF
3	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	A28410850

MEJORAS A LOS PARAMETROS MINIMOS DE CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL

1.1. Disminución de la galga de tejido del césped.

Galga	Marcar con una “X”
≤ 3/8”	X

****** del número de puntadas/m2 del césped artificial.

Puntadas/m2	Marcar con una “X”
Entre 9.901 y 10.900 puntadas/ m²	
Entre 10.901 y 12.000 puntadas/ m²	
> 12.000 puntadas/ m²	X

****** del Dtex del hilo fibrilado.

Dtex Fibrilado	Marcar con una “X”
Entre 8.001 y 8.599 ****	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Entre 8.600 y 8.999 Dtex	
≥ 9.000 Dtex	X

****** del número de nervios en hilo monofilamento (aportar ensayo especifico de laboratorio homologado independiente que lo demuestre).

Nº de nervios	Marcar con una “X”
De 6 nervios	
De 7 nervios	
8 nervios	
9 nervios	
nervios	X

1.5. Número de hilos monofilamento por puntada.

Número de hilos (monofilamento) por puntada	Marcar con una “X”
≥7 hilos por puntada (7x2=14 puntas)	X

****** de la fibra (lisport) EN 15.306 de un sistema de césped compuesto por los tipos de hilo propuestos (monofilamento+fibrilado).

Incremento de ciclos	Marcar con una “X”
Entre 6000 y 20000	
Entre 20001 y 349999	
≥350.000	X

1.7. Mejora del tipo de relleno orgánico prescrito, ofertando un sistema de césped + base elástica prefabricada con relleno de arena de sílice y asumiendo el compromiso de aportar como relleno orgánico procedente del anillo intermedio de la mazorca del maíz.

Solo se podrá valorar este apartado si el modelo de césped ofertado por el licitador justifica los ensayos FIFA Quality y UNE EN 15330-1 con el tipo de relleno presentado como mejora.

Oferta la mejora del relleno	Marcar con una “X”
SI	X
NO	

1.8. Incremento de espesor de la base elástica para mejora de las condiciones biomecánicas y la interacción jugador-superficie.

Espesor	Marcar con una “X”
> 12 mm	X

1.9. Incremento de calidad del sistema de césped artificial, acreditado por la certificación.

Certificación	Marcar con una “X”
FIFA Quality Pro	X

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras y sin cargo para el Ayuntamiento de Dos Hermanas, de actuaciones anuales de mantenimiento del pavimento de Césped Artificial, incluyendo aportación de los rellenos ecológicos.

Actuaciones de mantenimiento anual	Marcar con una "X"
Una	
Dos	
Tres	X

AMPLIACIÓN DE LOS AÑOS DE GARANTIA DEL CÉSPED ARTIFICIAL

Se valorará la oferta por parte de las empresas licitadoras de una ampliación sobre los 3 años de garantía obligatorios del pavimento de Césped Artificial.

Ampliación años garantía	Marcar con una "X"
Un año	
Dos años	
Tres años	X

La Mesa, una vez examinada la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que presentan la documentación administrativa correcta y aportan las proposiciones técnicas y muestras.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Admitir las ofertas presentadas por las tres empresas licitadoras.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, de la documentación técnica, muestras y mejoras aportadas por las empresas licitadoras, al objeto de emitir el correspondiente informe de cumplimiento de requisitos técnicos exigidos y baremación de las mejoras ofrecidas."*

IV. Con fecha 22 de junio de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 18 de junio de 2026 por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Mesa, visto el informe, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos**.
Se advierte de un error material en la denominación social de una de las empresas en el párrafo de conclusión de la puntuación total.

Donde dice OBRAS Y MANTENIMIENTO S.L. , debe decir OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES SA .

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

***SEGUNDO**.- Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son:*

********	**********
Mejoras	60 puntos
Oferta Económica	40 puntos

BAREMACIÓN OFERTAS:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA IVA excluido	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A	A28410850	262.213,99 €	40 puntos	60 puntos	100 puntos
2	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L.	B91935098	289.985,76 €	2,26 puntos	57 puntos	59,26 puntos
3	FIELDTURF POLIGRAS,S.A	A58653676	290.433,65 €	1,67 puntos	57 puntos	58,67 puntos

***TERCERO**.- Requerir a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A, con NIF A28410850, como primera clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO", por el importe de 262.213,99 €, más 55.064,94 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 317.278,93 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 13.110,70 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

***CUARTO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "*

V. Con fecha 09 de julio de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando ésta requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, y una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/07/2026, con n.º de referencia 2026/442 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 36/2026/CON "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE MONTEQUINTO", a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A, con NIF A28410850, en la cantidad de doscientos sesenta y dos mil doscientos trece euros con noventa y nueve céntimos (262.213,99 €), más el IVA correspondiente de cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (55.064,94 €), lo que totaliza la cantidad de trescientos diecisiete mil doscientos setenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (317.278,93 €).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

46. **PARQUES Y JARDINES**.
Referencia: 1/2026/GEN_PRM.

PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO CORPORATIVO DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA DEL EJERCICIO 2026.

Desde la Delegación de Hábitat Urbano, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el Clima, correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 700€ (setecientos euros), a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se somete a la J.G.L. la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el Clima, correspondiente al ejercicio 2026, por importe de 700€, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (G28783991).

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 9200.489.08 (Aportaciones a Federaciones, Redes y otras), correspondiente al presupuesto de 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con n.º de referencia 2026/426 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

47. **CONTRATACION**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia: 3387/2026.

EXPDTE. 2026000014 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "QUINTO MUSIC FEST 2026".

Por la Concejala Delegada de Juventud e Igualdad, ********** se informa que la Delegación de Igualdad, que vista la necesidad de contratar una empresa para la organización y producción de una nueva edición del Quinto Music Fest 2026, que se desarrollará en la Barriada de Montequinto en la Avda. Madre Paula Montalt, el día 25 de septiembre de 2026, y que tiene como objetivos principales reforzar la programación cultural joven de nuestra ciudad, ofrecer un festival de primer nivel para toda la ciudadanía sin tener que salir de la ciudad, y fomentar la cultura, integrando el carácter gratuito y libre en la participación del festival, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña .

Este contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

Constan en el expediente, certificados de exclusividad de los artistas que componen el cartel del festival, que acreditan que los derechos exclusivos sobre éstos, los tiene la empresa BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L., con NIF B16429573. Es por esta razón, por lo que se procederá a solicitar oferta únicamente a esta empresa, y no al menos a tres empresas.

Es por cuanto antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Barriada de Montequinto en la Avda. Madre Paula Montalt.

Este contrato, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/07/2026, con n.º de referencia 2026/379 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la organización del "Quinto Music Fest 2026", el día 25 de septiembre de 2026 a las 21.30 horas, en la Barriada de Montequinto, Avda. Madre paula Montalt.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato "Quinto Music Fest 2026", con un presupuesto base de licitación,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento treinta y nueve mil euros (139.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a veintinueve mil ciento noventa euros (29.190,00 €), totalizando el importe de ciento sesenta y ocho mil ciento noventa euros (168.190,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, es de ciento treinta y nueve mil euros (139.000,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad de los artistas que componen el cartel del festival a contratar, BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L., con NIF B16429573, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3340 22617 Gastos varios de la Delegación de Juventud del Presupuesto Municipal 2026.

SEXTO.- Delegar en la Concejala Delegada de Juventud e Igualdad, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a **********, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

48. **CONTRATACION**.
Referencia: 3385/2026.

EXPDTE 2026000013 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA”.

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, se informa que vista la necesidad de atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, eventos, urbanizaciones, viarios, etc. del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Se conforman los lotes en función del tipo de producto a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- Lote 1: Tuberías y piezas de montaje
- Lote 2: Válvulas, tomas y descarga de agua
- Lote 3: Accesorios, herramientas y consumibles

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Las empresas licitadoras podrán presentar oferta para uno o varios lotes, debiendo presentar oferta individualizada para cada uno ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de dos años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/07/2026, con n.º de referencia 2026/389 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único ********** precio, para el contrato “Suministro de material de fontanería”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (395.487,40 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y tres mil cincuenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (83.052,35 €), lo que supone un total de cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (478.539,75 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Tuberías y piezas de montaje	224.367,80 €	47.117,24 €	271.485,04 €
Lote 2: Válvulas, tomas y descarga de agua	92.162,60 €	19.354,15 €	111.516,75 €
Lote 3: Accesorios, herramientas y consumibles	78.957,00 €	16.580,97 €	95.537,97 €
TOTAL P.B.L.	395.487,40 €	83.052,35 €	478.539,75 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que asciende a ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y tres euros con setenta céntimos (197.743,70 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y un mil quinientos veintiséis euros con dieciocho céntimos (41.526,18 €), lo que supone un total de doscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (239.269,88 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Tuberías y piezas de montaje	112.183,90 €	23.558,62 €	135.742,52 €
Lote 2: Válvulas, tomas y descarga de agua	46.081,30 €	9.677,07 €	55.758,37 €
Lote 3: Accesorios, herramientas y consumibles	39.478,50 €	8.290,49 €	47.768,99 €
TOTAL P.B.L.	197.743,70 €	41.526,18 €	239.269,88 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 20 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de setecientos once mil ochocientos setenta y siete euros con treinta y dos céntimos (711.877,32 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Tuberías y piezas de montaje	403.862,04 €
Lote 2: Válvulas, tomas y descarga de agua	165.892,68 €
Lote 3: Accesorios, herramientas y consumibles	142.122,60 €
TOTAL P.B.L.	711.877,32 €

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, sin perjuicio de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, que se tomarán en cuenta solo a efectos de valoración. La baja resultante de la mejor oferta, se podrá aplicar a ampliar el número de unidades de los suministros contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con a la Aplicación Presupuestaria 920021205 R.M.C. Edificios Servicios Generales.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de entrada en vigor prevista, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027 y 2028, estimándose la siguiente distribución:

LOTE	2026 (2 MESES)	2027 (12 MESES)	2028 (10 MESES)	TOTALES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 1: Tuberías y piezas de montaje	22.623,75 €	135.742,52 €	113.118,77 €	271.485,04 €
Lote 2: Válvulas, tomas y descarga de agua	9.293,06 €	55.758,37 €	46.465,31 €	111.516,75 €
Lote 3: Accesorios, herramientas y consumibles	7.961,50 €	47.768,99 €	39.807,49 €	95.537,97 €
Totales	39.878,31 €	239.269,88 €	199.391,56 €	478.539,75 €

CUARTO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. ******* ********** Jefe de Sección de la Oficina Técnica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

49. **CONTRATACION**.
Referencia: 40/2026/CON.

EXPDTE. 40/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES."

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2026 (punto 24), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2026, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: ZONA NORTE

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS VALOR	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
1	TEYJA AMERAL, SLU	14.031.048,46	42,38	40,00	12,70	95,08
2	URBASER, S.A.	13.861.566,46	39,25	40,00	15,00	94,25

LOTE 2: ZONA SUR

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIO VALOR	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
1	URBASER, S.A.	13.479.880,72	43,75	40,00	15,00	98,75
2	TEYJA AMERAL, SLU	13.919.266,57	35,00	40,00	10,03	85,03

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas, conforme al orden de prelación de aprobado**,** propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación "Servicios de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales", cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación y las mejoras incluidas en sus ofertas, para que presenten en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA TRES AÑOS (IVA excluido)	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
Lote 1: Zona Norte	TEYJA AMERAL, SLU	4.677.016,15 €	14.031.048,46 €	701.552,42 €
Lote 2: Zona Sur	URBASER, S.A.	4.493.293,57 €	13.479.880,72 €	673.994,04 €

Con fecha 06 de julio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por las empresas propuestas como adjudicatarias, para cada uno de los lotes, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA requerirles documentación a subsanar.

Atendido el requerimiento correctamente, por ambas empresas, con fecha 13 de julio de 2026, por la Mesa de Contratación, vista la documentación, procede estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/07/2026, con n.º de referencia 2026/435 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de la licitación 40/2026/CON "Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales", a las siguientes empresas, por los importes ofertados, para los tres años de contrato:

Lote 1.- Zona Norte	TEYJA AMERAL, SLU	NIF B91098467

LOTE - 1 ZONA NORTE		Importe Anual	Importe Tres Años
Importe sin IVA		4.677.016,15 €	14.031.048,46 €
Jardinería	60%	2.806.209,69 €	8.418.629,08 €
Limpieza	40%	1.870.806,46 €	5.612.419,38 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

IVA		776.384,68 €	2.329.154,03 €
IVA Jardinería	21%	589.304,03 €	1.767.912,09 €
IVA Limpieza	10%	187.080,65 €	561.241,94 €
TOTAL IVA INCL. LOTE		5.453.400,83 €	16.360.202,49 €
Jardinería	60%	3.395.513,72 €	10.186.541,17 €
Limpieza	40%	2.057.887,11 €	6.173.661,32 €

MEJORAS

1. Bolsa de horas de operario y/o maquinaria a coste cero. (Indicar nº horas)

Horas/año de operario: 500 horas
Horas/año de maquinaria: 500 horas

2. Mantenimiento integral de parques singulares.

Mantenimiento integral, fuera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los siguientes parques singulares:

- Lote 1: Parque Los Pinos (Montequinto) y Laguna Fuente del Rey.
- Lote 2: Parque de la Alquería del Pilar.
- No se ofrece el mantenimiento integral: _____
- Se ofrece el mantenimiento integral al 100 %: X

2. Implantación y mantenimiento de un sistema de información geográfica (SIG/GIS).

- No implantación: _____
- Implantación del sistema: _____
- Implantación y mantenimiento del sistema durante la vigencia del contrato: X

4. Campañas de concienciación ciudadana.

- No se ofrece la campaña: _____
- Compromiso de realización de una campaña anual: X

5. Plan de inspección e informes periódicos sobre el estado del arbolado.

- No se ofrece el plan de inspección e informes: _____
- Compromiso de implantación y entrega periódica de informes: X

Lote 2: Zona Sur	URBASER, S.A.	A79524054

LOTE: 2 (Zona Sur)		Importe anual	Importe Tres Años
Importe sin IVA		4.493.293,57 €	13.479.880,72 €
Jardinería	60%	2.695.976,14 €	8.087.928,43 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Limpieza	40%	1.797.317,43 €	5.391.952,29 €
IVA		745.886,73 €	2.237.660,20 €
IVA jardinería	21%	566.154,99 €	1.698.464,97 €
IVA limpieza	10%	179.731,74 €	539.195,23 €
TOTAL IVA INCL. LOTE 2 (Zona Sur)		5.239.180,31 €	15.717.540,92 €
Jardinería	60%	3.143.508,18 €	9.430.524,55 €
Limpieza	40%	2.095.672,12 €	6.287.016,37 €

MEJORAS

1. Bolsa de horas de operario y/o maquinaria a coste cero. (Indicar nº horas)

Horas/año de operario: 500 horas
Horas/año de maquinaria: 500 horas

2. Mantenimiento integral de parques singulares.

Mantenimiento integral, fuera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los siguientes parques singulares:

- Lote 1: Parque Los Pinos (Montequinto) y Laguna Fuente del Rey.
- Lote 2: Parque de la Alquería del Pilar.
- No se ofrece el mantenimiento integral: _____
- Se ofrece el mantenimiento integral al 100 %: X

3. Implantación y mantenimiento de un sistema de información geográfica (SIG/GIS).

- No implantación: _____
- Implantación del sistema: _____
- Implantación y mantenimiento del sistema durante la vigencia del contrato: X

4. Campañas de concienciación ciudadana.

- No se ofrece la campaña: _____
- Compromiso de realización de una campaña anual: X

5. Plan de inspección e informes periódicos sobre el estado del arbolado.

- No se ofrece el plan de inspección e informes: _____
- Compromiso de implantación y entrega periódica de informes: X

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo trece y veinte horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal Secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********